

memoria anual 2019

memoria de actividades



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

i/c/a/c Instituto de Contabilidad y
Auditoría de Cuentas

Memoria Anual de Actividades 2019

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas-ICAC
Huertas, 26
28014 Madrid
www.icac.meh.es

Maquetación:
Solana e hijos, A.G., S.A.U.
Julio 2020

NIPO – PDF idioma Español: 095-20-004-3; NIPO – PDF idioma Inglés: 095-20-003-8
NIPO - EPUB idioma Español: 095-20-006-20; NIPO - EPUB idioma Inglés: 095-20-005-9

Catálogo publicaciones AGE: <http://publicacionesoficiales.boe.es/>

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL 2019

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) constituye un pilar fundamental para la calidad de la información financiera en España. Su actividad normativa y supervisora ha contribuido a la calidad y fiabilidad de la información financiera, lo que constituye una garantía para la protección de los usuarios de esta.

La memoria de las actividades del ICAC que os presento se refiere al último ejercicio de Enrique Rubio Herrera como presidente, por lo que, en primer lugar, me gustaría agradecerle la dedicación y esfuerzo en estos años al frente de la institución. El año que se cierra se puede considerar un ejercicio de continuidad en la actividad del ICAC bajo la dirección de Enrique, con importantes resultados tanto en el ámbito de contabilidad como en el de auditoría.

Así, en el ámbito normativo se ha continuado con la elaboración iniciada en el ejercicio anterior.

En concreto en materia de contabilidad destaca el gran proyecto de modificación del Plan General de Contabilidad y en desarrollo y complemento de este, el proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios, que deseamos pueda culminarse con su aprobación y publicación durante este año 2020.

Al mismo tiempo, dentro de este ámbito debemos destacar la Resolución de 5 de marzo de 2019, sobre presentación de instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital, publicada en el BOE el 11 de marzo. En ella se aclaran las numerosas implicaciones contables de la regulación mercantil de las sociedades de capital con la finalidad de poner a disposición de las empresas, sus auditores y otros usuarios de la normativa contable, una interpretación adecuada y sistemática de los aspectos contables derivados de la regulación mercantil de las sociedades de capital ya que, hasta la fecha, no existía en España una regulación completa.

Al mismo tiempo, en el ámbito de auditoría se ha continuado con otro gran proyecto, el Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas con el que se culmina el marco general que deriva de la Directiva 2014/56/UE por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, y del Reglamento (UE) 537/2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público. El objetivo último de esta norma es incrementar la transparencia en la actuación de los auditores, reforzar la confianza en la auditoría y actuar sobre el mercado de auditoría para incrementar su eficiencia.

Asimismo, se ha continuado con la actividad de evacuación de las consultas formuladas y la elaboración de informes preceptivos respecto a las normas elaboradas por otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas.

En el ámbito internacional el Instituto ha continuado con su activa participación en diferentes instituciones. La participación en organismos como EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group), la Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA) o el IFIAR (International Forum of independent Audit regulators) permite que se tenga en consideración el punto de vista español tanto en el ámbito regulatorio como en lo que se refiere a los aspectos relacionados con la metodología de supervisión de los auditores.

Conviene resaltar el relevante papel que supone la presencia en el EFRAG, que permite contribuir de forma directa a la formación de la opinión europea en el ámbito de la información financiera, lo que beneficia de forma significativa a los usuarios y partícipes de la información financiera.

Por lo que se refiere a la actividad vinculada al control de la auditoría de cuentas, el ICAC ha seguido una línea similar a los ejercicios precedentes, tanto en términos numéricos como en lo referente a la tipología de las actividades de control realizadas.

En este sentido, parece imprescindible conseguir avanzar hacia un enfoque de supervisión que permita aproximarse a las exigencias normativas en relación con las inspecciones, tanto en cuanto a su orientación basada en un análisis de riesgos como, en cuanto al número de actuaciones. De esta forma, se podría lograr el objetivo de mejora de la calidad de la auditoría a través de un efectivo control de calidad externo que tenga un alcance más amplio del que ha tenido hasta ahora y que permita de esta forma llegar a un mayor número de auditores.

Ese debería ser el objetivo de la institución a medio plazo, lo que permitirá mejorar la credibilidad de la información financiera y, en consecuencia, lograr de una forma más adecuada el objetivo de proteger los intereses de los usuarios de esta.

La actuación del ICAC resulta fundamental para contribuir al objetivo de la fiabilidad de la información financiera. Y en dicha actuación no se puede desligar el ámbito contable del de auditoría debido tanto a la indudable conexión entre los dos aspectos como a los beneficios que se derivan de la actuación conjunta y coordinada en este ámbito.

Tal y como establece la normativa europea, la actuación de supervisión se desarrolla desde la independencia del sector de auditoría. Los siguientes pasos para la modernización del ICAC deberán incluir tanto las mejoras metodológicas como la posibilidad de dar respuesta a las necesidades humanas y tecnológicas de la institución que garanticen que el ICAC alcanza los niveles más altos en el cumplimiento de la función que tiene encomendada. Responder a esos aspectos debería ser una cuestión del máximo interés tanto para los usuarios de la información financiera como para el propio sector de auditoría, ya que del prestigio de la profesión de auditoría participan tanto los auditores como el supervisor.

Por último y desde el punto de vista del funcionamiento, el ICAC se encuentra inmerso en un proceso de transformación digital dentro del marco estratégico global del Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. La culminación de dicho proceso, unido a la calidad y profesionalidad demostrada por el personal del ICAC durante todos estos años, sin duda tendrá como resultado mejoras tanto en la eficiencia como en la calidad de los servicios que se vayan a prestar por el Instituto en el futuro.

Dada la situación tan extraordinaria en la que nos encontramos desde el pasado mes de marzo, esta carta de presentación no puede terminar sin transmitir un recuerdo a todos los que se han visto afectados por la pandemia. En mi propio nombre, así como en el nombre del Instituto que represento, nuestros corazones y nuestros pensamientos están con todos aquellos que de una manera u otra se han visto afectados por el virus y en particular con aquellas familias que se han enfrentado a la pérdida de seres queridos y a los que, aún en estas fechas siguen enfermos deseándoles su más pronta recuperación completa.

Por último, mis agradecimientos profundos tanto al personal sanitario como al resto de trabajadores del área de salud que han estado en primera línea desde el primer momento de forma incansable para atender a los más necesitados.

Madrid, julio de 2020

SANTIAGO DURÁN DOMÍNGUEZ
*Presidente del Instituto de Contabilidad y
Auditoría de Cuentas*

RESUMEN EJECUTIVO MEMORIA 2019

INTRODUCCIÓN

MATERIA CONTABLE

AUDITORÍA DE CUENTAS

REGULACIÓN EN AUDITORIA DE CUENTAS

- Elaboración de proyectos normativos
- Otras actuaciones normativas

FORMACIÓN DE AUDITORES

- Acceso
- Formación continuada

CONTROL DE ACTIVIDAD DE AUDITORÍA DE CUENTAS: INSPECCIONES E INVESTIGACIONES

- Introducción

- Actuaciones de control de la actividad de auditoría de cuentas realizadas durante el ejercicio 2019

- Actuaciones de inspección
 - Actuaciones de investigación
 - Evolución de las actuaciones de control en comparación con el ejercicio anterior

ACTIVIDADES DISCIPLINARIAS

ACTIVIDAD INTERNACIONAL

ACTIVIDADES CENTRALIZADAS EN LA SECRETARÍA GENERAL

- Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)

- Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

- Proyectos normativos y Comité de Auditoría

- Información Económica-Financiera

- Contratación

- Recursos Humanos

- Publicaciones y Actividades de investigación, estudios y otras

RESUMEN EJECUTIVO MEMORIA 2019

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas durante 2019 ha desplegado su actividad en relación con las distintas funciones que tiene atribuida. Así:

Contabilidad

- En materia de contabilidad, durante este ejercicio se ha publicado en el BOE con fecha 11 de marzo de 2019 la Resolución de 5 de marzo del ICAC sobre presentación de instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital. El principal objetivo de esta norma es desarrollar los criterios de presentación en el balance de los instrumentos financieros (acciones, participaciones, obligaciones, etcétera) en sintonía con la Norma internacional de contabilidad adoptada por la Unión Europea (NIC-UE 32) sobre esta materia y tiene como objetivo aclarar las numerosas implicaciones contables de la regulación mercantil de las sociedades de capital, así como incorpora soluciones prácticas, algunas en forma de presunciones que admiten prueba en contrario. En particular, se precisa el tratamiento contable de las aportaciones sociales (atendiendo a su distinta naturaleza y finalidad), las operaciones con acciones y participaciones propias, de la subsanación de errores, de la aplicación del resultado, de las operaciones de aumento y reducción del capital, de emisión de obligaciones, disolución y liquidación, y de modificaciones estructurales (tales como las operaciones de fusión y escisión).

Como en ejercicios anteriores, el ICAC ha dedicado gran parte de su esfuerzo a continuar la elaboración de los siguientes proyectos:

(i) El proyecto de Real Decreto de modificación del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (y otras normas), que en línea con el enfoque de convergencia con las Normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea iniciado mediante Ley 16/2007, adapta a nuestro marco contable aplicable en la formulación de las cuentas anuales individuales de las entidades no financieras, las NIIF-UE 9 y 15, en materia de instrumentos financieros y de reconocimiento de ingresos procedentes de contratos con clientes. Dicho proyecto adapta dos normas muy relevantes aprobadas en materia contable, incorporando aquello que supone una mejora para el marco normativo de información financiero de las entidades no financieras, que son las que aplican el citado plan. Con ello, se pretende guardar un adecuado equilibrio en la nueva información exigida considerando la realidad y naturaleza de las operaciones que realizan estas entidades, así como las peculiaridades de las entidades pequeñas y medianas y las citadas entidades no financieras, sobre la base los principios de proporcionalidad, simplificación y adecuación.

(ii) En desarrollo y como complemento del anterior, el proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro, valoración y ela-

boración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

(iii) Durante este ejercicio se ha iniciado los trabajos para la elaboración de un borrador de proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para operaciones entre empresas del grupo de acuerdo con la norma de registro y valoración (NRV) 21ª. Operaciones entre empresas del grupo, en los términos en los que este último concepto se define en la Norma de elaboración 13ª. Empresas del grupo, multigrupo y asociadas del PGC. Se pretende desarrollar y agrupar toda la doctrina emitida por el ICAC sobre esta materia en su Boletín Oficial del Instituto (BOICAC), bajo la perspectiva de la convergencia con la normativa internacional.

- Asimismo, durante este ejercicio, sigue destacando la participación creciente en los foros internacionales en los que está presente el Instituto, en particular, en la actividad del EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group).
- Por último, durante 2019 este Instituto ha seguido dedicando también un esfuerzo considerable a la evacuación de las consultas formuladas sobre el tratamiento contable de situaciones concretas y la elaboración de informes preceptivos respecto a las normas elaboradas por otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas.

Auditoría de cuentas

- En relación con la auditoría de cuentas, durante este ejercicio se ha continuado con la tramitación del Proyecto del Reglamento de desarrollo de la citada Ley de Auditoría de Cuentas. Dando cumplimiento a la habilitación legal contenida en dicho texto y con el fin último de dotar de seguridad jurídica a la aplicación de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, precisando el alcance de cuestiones respecto a las cuales se habían suscitado dudas y haciendo posible la plena aplicación de la normativa comunitaria y de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Adicionalmente, el resto de las actuaciones relacionadas con la regulación de la auditoría de cuentas ha mantenido un ritmo similar al de ejercicios anteriores, destacando los trabajos de adaptación de las normas técnicas de auditoría (NIAS-ES) a sus nuevas versiones, y destacando en volumen, un año más, *las consultas sobre aspectos concretos de la aplicación de la normativa de auditoría de cuentas*.

- Las actividades disciplinarias llevadas a cabo por el ICAC durante 2019, consistentes en la tramitación de los expedientes administrativos sancionadores por incumplimientos en materia de auditoría de cuentas y en la tramitación de los expedientes sancionadores por incumplimientos de la obligación de presentar cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil, han experimentado un incremento del número de expedientes en relación con ejercicios anteriores. El número de expedientes resueltos por incumplimiento de la normativa técnica de auditoría en la realización de trabajos ha descendido respecto al ejercicio anterior y el de expedientes resueltos por incumplimiento de la obligación de depósito han experimentado un incremento del número de expedientes en relación con el ejercicio anterior.
- De igual modo, la actividad del Instituto en relación con la obligación de formación, tanto previa como continuada, que tienen los auditores, ha presentado niveles similares a los de

ejercicios anteriores, con un ligero incremento de expedientes de homologación de programas de enseñanza teórica para acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y una ligera disminución de los cursos de formación continuada homologados. La actividad en lo que respecta a consultas se ha mantenido en niveles similares a los de ejercicios precedentes.

En relación el área internacional, en la memoria se destacan las principales actividades llevadas a cabo en los *foros internacionales* en los que participa el Instituto, a través de la Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA) y del IFIAR (Internacional Forum of independent Audit regulators).

Control de la actividad de auditoría de cuentas: inspecciones e investigaciones

- Durante 2019, las actividades del ICAC enfocadas en el control de la auditoría de cuentas se han mantenido en niveles similares a los ejercicios precedentes, tanto en términos del número y tipología de actividades de control realizadas, como en términos de los requerimientos de mejora y deficiencias detectadas.
- En lo que se refiere a inspecciones, en 2019 se finalizaron dos inspecciones de alcance relativas a una sociedad de auditoría de gran dimensión cuyo ejercicio social cerró en 2018, y a una sociedad de auditoría de dimensión mediana, cuyo ejercicio social cerró en 2017. Ambas sociedades de auditoría auditan entidades de interés público (EIP).
- En lo que se refiere a actuaciones de investigación, durante el ejercicio 2019 se realizaron 181 actuaciones de investigación, de las cuales 48 actuaciones fueron realizadas directamente por el ICAC y 133 con la asistencia de las corporaciones representativa de los auditores de cuentas, bajo la dirección y supervisión del ICAC. El número de actuaciones de investigación realizadas presenta una ligera reducción con respecto al ejercicio precedente, motivada por el menor número de denuncias recibidas.

Transformación digital

- Por último, el ICAC ha impulsado durante el 2019 la elaboración de su propio Plan de Transformación Digital, dentro del marco estratégico global del Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado (AGE) y sus Organismos Públicos (OP), al ser plenamente consciente de la importancia de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (en adelante, TIC) para la sociedad con carácter general, y para este Instituto con carácter particular.

Asimismo, las aplicaciones electrónicas del Registro Oficial de Auditores de Cuentas han continuado modernizándose, sentando las bases para caminar hacia una gestión completamente electrónica a partir de 2021 con objeto de mejorar la eficiencia en la gestión realizada a partir de la información que ya se recibía electrónicamente desde años anteriores en las declaraciones de los auditores y sociedades de auditoría. A lo largo del año se han producido modificaciones en estos modelos de declaración por razones de mejora tanto en la gestión del registro como en la supervisión de la auditoría.

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1517/2011, y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989.

Funciones y competencias

El artículo 1 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas (LAC) señala que *«se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros»*.

La misión fundamental del ICAC es el ejercicio de la función supervisora. El artículo 46 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas establece que quedan sujetos al sistema de supervisión pública, objetiva e independiente, establecido en la propia Ley, todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, en el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas que se define en el artículo 1 de la Ley, y demás personas, entidades u órganos cuya actuación se enmarque en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril.

El mismo precepto señala que el ICAC es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública y, en particular, de las siguientes funciones:

- a) La autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría. Dicha inscripción es condición necesaria para el ejercicio de la auditoría en España, y el ROAC depende del ICAC.
- b) La adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.
- c) La formación continuada de los auditores de cuentas.
- d) La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público.
- e) El régimen disciplinario.
- f) El sistema de inspecciones y de investigación.

En materia de regulación contable las competencias del ICAC están recogidas en el artículo 2 de su Estatuto aprobado por el citado Real Decreto 302/1989:

1. La realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a la normativa europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.
2. El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del Instituto.
3. El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable, a cuyo fin propondrá las modificaciones legislativas o reglamentarias necesarias para armonizarlas con las disposiciones emanadas de la Unión Europea o de acuerdo con el propio progreso contable.
4. La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.
5. La coordinación y cooperación técnica en materia contable con los Organismos Internacionales, y en particular con la Unión Europea, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público o asociaciones o dedicadas a la investigación.

Órganos de Gobierno del ICAC

Los órganos rectores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas son el Presidente, el Comité de Auditoría de Cuentas y el Consejo de Contabilidad.

El Presidente, con categoría de Director General, será nombrado por el Gobierno, a propuesta de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y ostentará la representación legal del ICAC, ejerciendo las facultades que le asigna esta Ley y las que reglamentariamente se determinen.

Comité de Auditoría de Cuentas, es el órgano al que preceptivamente deberán ser sometidos a consideración por el Presidente los asuntos relacionados con las siguientes materias: Determinación de las normas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional exigidos para el acceso al ROAC, así como las convocatorias de los mismos aprobadas y publicadas por Orden ministerial; la publicación de las normas de auditoría, de ética y de control de calidad interno que se elaboren, adapten o revisen por las corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen la actividad de auditoría de cuentas o, en su caso, por el ICAC; las propuestas de modificaciones legislativas o reglamentarias que se eleven a la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital en relación con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas; las normas de formación continuada; la resolución de consultas planteadas al ICAC por parte de los auditores de cuentas como consecuencia del ejercicio de dicha actividad siempre que se considere que tienen interés general; y cualesquiera otras que se consideren oportunas por la Presidencia, excluidas las relacionadas con el ejercicio de la potestad sancionadora.

El Comité de Auditoría estará presidido por el Presidente del ICAC y estará compuesto por un máximo de trece miembros designados por la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con representantes de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Hacienda a través de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, de corporaciones representativas de auditores, del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de la Abogacía del Estado, de la carrera judicial o fiscal o registrador mercantil, de universidades, y un experto de reconocido prestigio en materia contable y de auditoría de cuentas.

Consejo de Contabilidad, es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Contabilidad para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia contable con el Marco Conceptual de la Contabilidad regulado en el Código de Comercio. A tal efecto, informará a los órganos y organismos competentes antes de la aprobación de las normas de contabilidad y sus interpretaciones, emitiendo el correspondiente informe no vinculante.

El Consejo de Contabilidad estará presidido por el Presidente del ICAC, que tendrá voto de calidad, y formado, junto con él, por un representante de cada uno de los centros, organismos o instituciones restantes que tengan atribuidas competencias de regulación en materia contable del sistema financiero: Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asistirá con voz, pero sin voto, como Secretario del Consejo, un empleado público del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Igualmente formará parte del Consejo de Contabilidad con voz pero sin voto un representante del Ministerio de Hacienda y designado por el titular del Departamento.

El Comité Consultivo de Contabilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Contabilidad. Dicho Comité estará integrado por expertos contables de reconocido prestigio en relación con la información económica-financiera, en representación tanto de las administraciones públicas como de los distintos sectores implicados en la elaboración, uso y divulgación de dicha información.

Estructura Administrativa

El Instituto se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Secretaría General.
- Subdirección General de Normalización y Técnica Contable.
- Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría.
- Subdirección General de Control Técnico.

La *Secretaría General*, dentro de las competencias que el Organismo tiene atribuidas por la Ley 22/2015, tiene a su cargo: El estudio, propuesta y gestión de la política de personal afecto al Organismo autónomo; obtener, ordenar y custodiar el material bibliográfico y documental tanto nacional como extranjero de interés en materia contable, financiera y de auditoría; la gestión de medios materiales, edificios e instalaciones; las funciones de régimen interior, gestión económica, contable, presupuestaria y en general todas aquellas de carácter administrativo, así como la organización y mantenimiento del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y publicación del Boletín del ICAC.

El Registro Oficial de Auditores de Cuentas consta de tres secciones, una referida a personas físicas, otra a sociedades y una tercera referida a auditores de cuentas, sociedades y demás entidades de auditoría de terceros países a los que se refieren los artículos 10.3 y 11.5 de la Ley 22/2015. De las dos primeras secciones se publica periódicamente la relación actualizada de auditores de cuentas inscritos, con especificación de los nombres y domicilios profesionales de los mismos, así como, en el caso de las Sociedades inscritas, los siguientes extremos:

- Domicilio social.
- Nombre y apellidos de cada uno de los socios, con indicación de quién o quiénes ejerzan las funciones de administración o de dirección.
- Nombre y apellidos de los auditores de cuentas al servicio de la Sociedad.

Esta información se completa conforme a lo establecido en la Ley 22/2015 y en el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1517/2011.

A la *Subdirección General de Normalización y Técnica Contable* le compete realizar los trabajos necesarios referidos a: Elaboración y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a las Directivas de la Unión Europea; adaptación del mismo a los distintos sectores de la actividad económica; análisis y propuesta de la normativa en la que se establezcan principios contables, así como el impulso y desarrollo de la aplicación de éstos y la propuesta de resolución a las consultas que se efectúen sobre normalización contable; desarrollo, actualización y perfeccionamiento de la contabilidad analítica; elaboración de informes sobre las disposiciones que de alguna forma afecten al desarrollo de la contabilidad de la Empresa o al contenido y estructura de las cuentas anuales y, en general, todos los trabajos dirigidos a la actualización y perfeccionamiento de la normalización contable.

A la *Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría* le corresponde: Realizar estudios de auditorías; coordinar y promover la selección, formación y perfeccionamiento de los auditores de cuentas que se realice por las Corporaciones de derecho público representativas de auditores de cuentas y expertos contables o, de forma supletoria, por el propio Instituto, sometiendo al Presidente del Instituto los actos de su competencia en relación con la homologación de los cursos de formación teórica que deben seguirse para poder acceder al ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas (mediante su inscripción en el ROAC), y aquellos que cumplan los requisitos a los efectos de dispensa del examen de aptitud para el acceso citado, así como con el reconocimiento de los centros habilitados para impartir actividades de formación continuada y la homologación de las que se realicen por determinadas instituciones; analizar las normas técnicas de auditoría de cuentas, éticas y de control de calidad interno de los auditores que elaboren las Corporaciones de derecho público, con el fin de que estén de acuerdo con los principios generales y práctica comúnmente admitida, la instrucción, a través del personal que la integra, de los expedientes sancionadores por incumplimientos en materia de auditoría de cuentas a que se refiere el Título III de la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, y de los expedientes sancionadores por él en los Estados miembros de la Unión Europea, proponer al Presidente su publicación en el Boletín del Instituto, así como el requerimiento a estas Corporaciones para que elaboren, adapten o revisen las normas técnicas de auditoría; la elaboración, adaptación o revisión de estas, incumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, a que se refiere el capítulo VI del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, someter al Presidente del Instituto la propuesta de resolución del expediente, y demás actos de su competencia; y la emisión y la elaboración de propuestas normativas en materia de auditoría de cuentas y, así como el estudio y contestación a consultas planteadas en relación con esta materia.

A la *Subdirección General de Control Técnico* le compete: El ejercicio de las facultades, que la Ley de Auditoría de Cuentas, otorga al ICAC en materia de investigaciones e inspecciones, concre-

tadas en: Proponer los trabajos de auditoría de cuentas que deban ser revisados de oficio por el Instituto y la realización de inspecciones de las firmas de auditoría; realizar los trabajos de revisión que se consideren necesarios para la investigación de trabajos de auditoría u otros aspectos de la actividad de auditoría, así como la inspección de las firmas de auditoría; la elaboración de los informes de control técnico (investigaciones) con especial referencia, en su caso, de las circunstancias que signifiquen incumplimiento de la Ley de Auditoría de Cuentas o de las normas técnicas de auditoría de cuentas, así como la emisión de los informes de inspección de las firmas de auditoría, con la propuesta de los requerimientos de mejora que se consideren necesarios.

El ICAC podrá acordar la ejecución de inspecciones con las Corporaciones representativas de los auditores o con terceros. En ambos casos la supervisión y dirección del control de calidad serán realizadas por empleados públicos que presten sus servicios en el ICAC. A partir de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril, sobre requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas no pueden participar en la realización de inspecciones de firmas de auditoría que auditen entidades de interés público.

La estructura administrativa antes indicada desarrolla las siguientes materias:

- Normativa Contable.
- Normativa en Auditoría de Cuentas.
- Regulación en Auditoría de Cuentas.
- Control de la Actividad de Auditoría de Cuentas (inspecciones e investigaciones).
- Actividades Disciplinarias. Gestión de Recursos y de Registro Oficial de Auditores (ROAC).

Las actividades desarrolladas por las distintas Subdirecciones del ICAC en el ejercicio 2019 se describen en los apartados siguientes.

MATERIA CONTABLE

Las actividades que ha realizado la Subdirección General de Normalización y Técnica Contable en el año 2019 han sido las siguientes:

- a)** Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por el que se aprueban los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital.

El día 11 de marzo de 2019 se publica en el BOE la Resolución de 5 de marzo del ICAC sobre presentación de instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital, con el objetivo de desarrollar, por un lado, los criterios de presentación en el balance de los instrumentos financieros (tales como acciones, participaciones y obligaciones) en sintonía con la normativa internacional de referencia adoptada por la Unión Europea (NIC-UE 32: Instrumentos financieros. Presentación), y que deben seguir tanto la empresa que los emite como el socio o inversor que los suscribe o adquiere.

Por otro lado, la Resolución publicada tiene como objetivo aclarar las numerosas implicaciones contables de la regulación mercantil de las sociedades de capital. En particular, se precisa el tratamiento contable de las aportaciones sociales (atendiendo a su distinta naturaleza y finalidad), las operaciones con acciones y participaciones propias, de la subsanación de errores, de la aplicación del resultado, de las operaciones de aumento y reducción del capital, de emisión de obligaciones, disolución y liquidación, y de modificaciones estructurales (tales como las operaciones de fusión y escisión).

Hasta la fecha, no existía en España una regulación completa de las implicaciones contables de la regulación mercantil de las sociedades de capital. La finalidad de la norma es mejorar la calidad y transparencia de la información financiera publicada por las empresas, facilitando a los usuarios de dicha información la toma de decisiones económicas al dotar de mayor seguridad jurídica el registro contable de estas operaciones.

En este sentido, la Resolución incorpora soluciones prácticas, algunas en forma de presunciones que admiten prueba en contrario, de acuerdo con el principio de proporcionalidad en cuanto que las soluciones se han recogido una vez constatada que no existen otras opciones menos restrictivas.

Adicionalmente a los trámites de consulta previa y audiencia pública, la Resolución se ha elaborado en el ICAC contando con la participación de un numeroso grupo de expertos representativo de todos los usuarios afectados por la norma, entre otros, representantes del Ministerio de Justicia, catedráticos de contabilidad y profesionales de la Universidad, representantes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Intervención General de la Administración del Estado, del Consejo General de Economistas de España y del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, representantes de empresas cotizadas, representantes de asociaciones de emisores de principios y criterios contables, lo que ha contribuido a un mayor acierto y consenso técnico en la regulación que contiene.

La Resolución es de aplicación a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020, si bien se pudo aplicar durante el 2019 en aquellas situaciones que no hubieran supuesto un cambio de criterio respecto a las interpretaciones publicadas por el ICAC.

- b)** Elaboración del Proyecto por el que se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de

Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

El proyecto de real decreto modifica el Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias (Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas y Normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos) para adaptar estos textos a la reciente normativa contable de la Unión Europea, en materia de instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias.

El Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas se modifica con un alcance muy limitado consistente en introducir una mejora técnica en la regla de presentación de las ampliaciones de capital, además de alinear la definición de valor razonable al concepto incorporado en el Plan General de Contabilidad.

Los objetivos de la norma pueden resumirse de la siguiente forma:

- Armonizar nuestro ordenamiento contable con la normativa contable internacional en materia de instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos, de acuerdo con los criterios de simplificación, proporcionalidad y adecuación.
- Reformar el PGC y sus disposiciones complementarias desde la perspectiva de la relevancia de los nuevos criterios internacionales para las empresas no financieras.
- Realizar un análisis de los criterios internacionales desde una perspectiva crítica para no incluir en el PGC y sus disposiciones complementarias las reglas que no se considere que introducen una mejora en la relevancia y fiabilidad de la información financiera de las entidades que aplican el PGC.

Durante este ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, se han seguido los trámites administrativos correspondientes y necesarios de carácter interno, recabando, además de los informes y dictámenes que resultan preceptivos, como resulta ser el informe de la Secretaría General Técnica del hoy Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital proponente, los informes de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Justicia o del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo así como cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido, el Instituto ha analizado todas las observaciones recibidas por estos órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas mediante un estudio exhaustivo y revisado de cada una de ellas para, en su caso, incluir o no en el texto de este proyecto aquellas reflexiones que introduzcan una mejora en la relevancia y fiabilidad de la información financiera de las entidades que aplicarán este texto.

Se prevé que en el ejercicio 2020 se apruebe, una vez evacuado el dictamen del Consejo de Estado.

- c) Proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

La resolución constituye el desarrollo reglamentario de los criterios de reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

Los objetivos de la norma pueden resumirse de la siguiente forma:

- Conseguir la necesaria homogenización entre la normativa contable internacional y nuestro ordenamiento contable en materia de reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios y que ya se tomó como referencia para redactar la norma de registro y valoración (NRV) 14ª. Ingresos por ventas y prestaciones de servicios del Plan General de Contabilidad.
- Mejorar la calidad de la información financiera, en particular en materia de reconocimiento de ingresos, de modo que estos se reconocerán cuando la empresa transfiera el control de los bienes o servicios a los clientes por el importe que refleje la contraprestación a la que espere tener derecho la empresa.
- Establecer los criterios de reconocimiento de ingresos, a partir de un proceso secuencial de 5 etapas, para lo cual se comienza por establecer las reglas que permiten identificar el contrato (incluidas las pautas en materia de combinación y modificación de contratos). Un aspecto principal del método es sin duda la parte dedicada a identificar las obligaciones a cumplir que se acumulan de forma explícita o implícita en el acuerdo.
- En definitiva, completar y homogeneizar los criterios contables a seguir en el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y prestación de servicios para mejorar la sistemática normativa e incrementar la seguridad jurídica, siguiendo el esquema marcado por la normativa internacional, al regular en detalle una mayor casuística para la cual, en algunas operaciones, la práctica se había manifestado heterogénea.

Durante este ejercicio y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 1046/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Empresa (hoy Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) este Instituto solicitó informe del Ministerio de Hacienda, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se solicitó informe a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

Adicionalmente a los trámites de consulta previa y audiencia pública, y al igual que con el proyecto que desarrolla, la Resolución se ha elaborado en el ICAC contando con la participación de un numeroso grupo de expertos representativo de todos los usuarios afectados por la norma, lo que ha contribuido a un mayor acierto y consenso técnico en la regulación que contiene.

En este sentido, el Instituto ha analizado todas estas observaciones presentadas, así como las recibidas por otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas mediante un estudio exhaustivo y revisado de cada una de ellas para, en su caso, incluir o no en el texto de este proyecto aquellas reflexiones que introduzcan una mejora en la relevancia y fiabilidad de la información financiera de las entidades que aplicarán este texto.

- d)** Trabajos para la elaboración del borrador de Proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para operaciones entre empresas del grupo.

El Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre regula en la norma de registro y valoración (NRV) 21ª. Operaciones entre empresas del grupo, las operaciones realizadas entre empresas del grupo, en los términos en que este último concepto se define en la Norma de elaboración 13ª. Empresas del grupo,

multigrupo y asociadas del PGC. Esta norma fue objeto de nueva redacción dada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NFCAC).

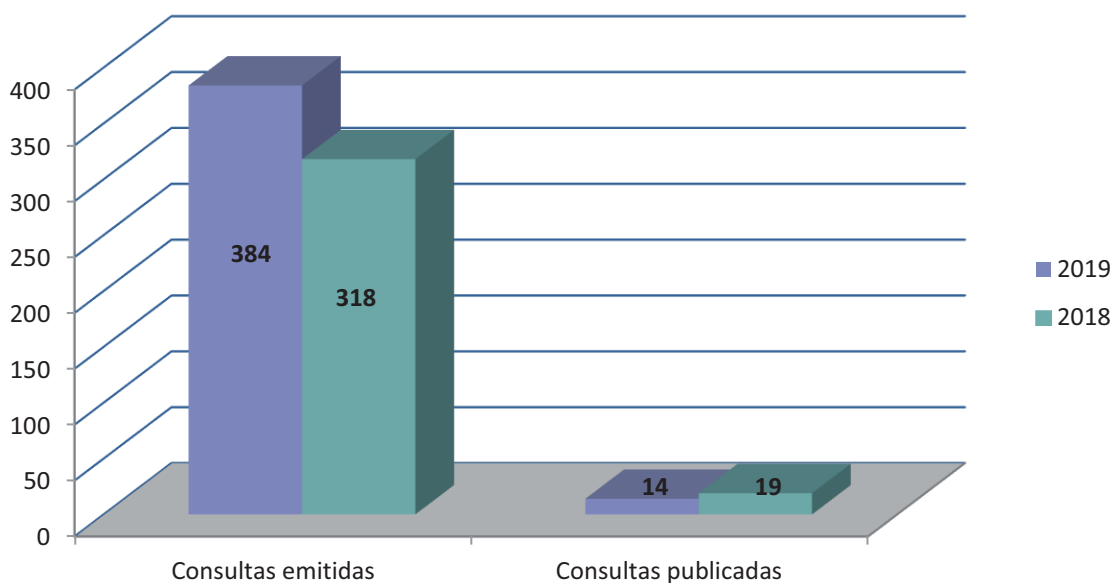
En las operaciones entre empresas del grupo o partes vinculadas, la ausencia de intereses contrapuestos requiere extremar la cautela en dicho análisis para evitar que una sucesión de negocios jurídicos y su correspondiente registro contable pudiera ser el medio empleado para contravenir normas imperativas reguladoras de las sociedades de capital. Por tal motivo, el ICAC ha venido desarrollando lo regulado en la NRV 21ª a través de la publicación de consultas sobre esta materia en su Boletín Oficial del Instituto (BOICAC).

Por tal motivo, y teniendo en cuenta que una de las principales razones que subyace entre las operaciones de empresas vinculadas es el tema de la valoración y la necesidad de informar adecuadamente sobre las mismas, se está trabajando en la elaboración de un borrador de Proyecto que será analizado por el Grupo de Trabajo que se constituirá al efecto en el seno del ICAC y que estará formado por expertos profesionales de reconocido prestigio en materia de contabilidad, con el objetivo de desarrollar y agrupar toda la doctrina emitida por el ICAC hasta la fecha.

Asimismo, teniendo en cuenta que sobre las operaciones entre empresas bajo control común es una materia cuya regulación se encuentra en desarrollo en el seno del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), organismo competente para emitir las conocidas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a partir del borrador de Proyecto elaborado, el Grupo de Trabajo que se constituya, en el desarrollo del cometido que se le ha asignado, trabajará bajo la perspectiva de la convergencia con la normativa internacional con objeto de lograr la necesaria homogenización entre la normativa contable internacional y nuestro ordenamiento contable en materia de operaciones entre empresas del grupo.

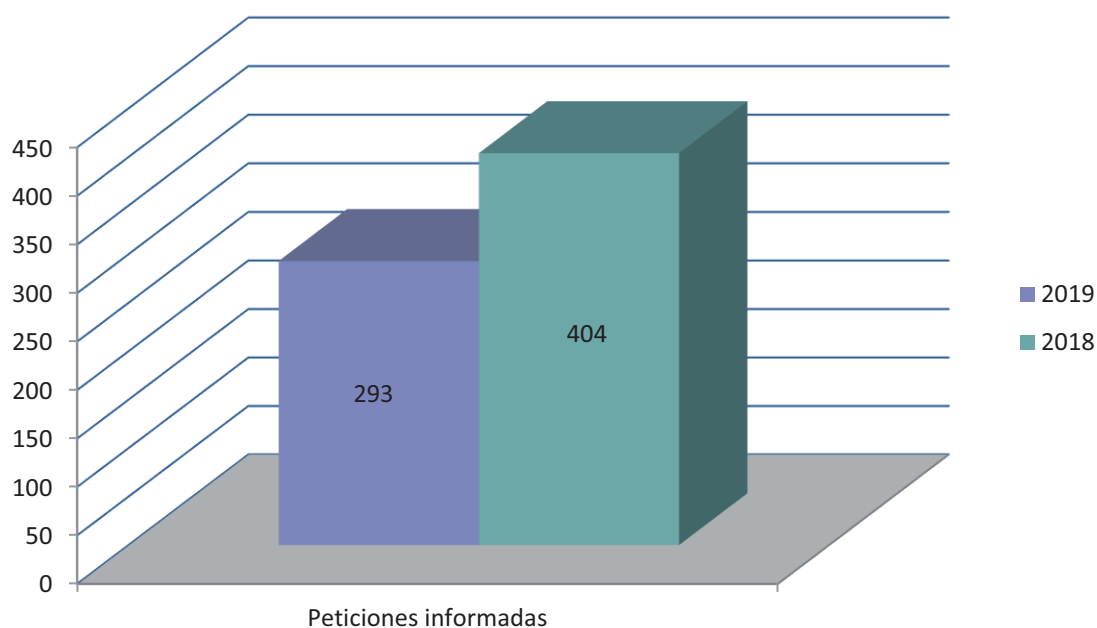
- e) Evacuación de consultas formuladas sobre el tratamiento contable de situaciones concretas. De entre todas las consultas resueltas se seleccionan las que se consideran de interés general para su publicación trimestral en el Boletín Oficial de este Instituto.

CONSULTAS	2019	2018
Consultas emitidas	384	318
Consultas publicadas	14	19



- f) Elaboración de informes preceptivos respecto a las normas elaboradas por otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas. En concreto, las peticiones informadas han sido:

INFORMES PRECEPTIVOS	2019	2018
Peticiones informadas	293	404



- g) Revisión de las traducciones de varias Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB y adoptadas por la Unión Europea a través del Comité de Reglamentación Contable con el fin de publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, labor que desarrolla el Comité de Traducción creado al efecto.

- h) Coordinación y cooperación técnica en materia contable con Organismos Internacionales, a través de la participación en grupos de trabajo de materia contable.

En el año 2019 es preciso resaltar la continuidad en la apuesta del Instituto por tener una presencia aún más activa en el EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group), con el objetivo de que nuestro país contribuya de una forma más directa en el desarrollo y promoción de las opiniones europeas en el campo de la información económica financiera, para que esas valoraciones sean adecuadamente consideradas por el IASB (International Accounting Standards Board) desde su inicio, en el proceso de elaboración de las normas internacionales de información financiera. La principal responsabilidad del EFRAG es, precisamente, trasladar dichas opiniones de una forma convincente, clara y consistente, tras escuchar a todas las partes interesadas, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de origen europeo, participando así en el proceso de normalización contable que lleva a cabo el IASB, con la legitimación de estar representando la voz europea. El EFRAG, además de llevar a cabo actividades de investigación con carácter proactivo para promover la búsqueda de soluciones a nivel internacional en temas que preocupan en Europa en materia contable, también tiene la misión de proporcionar asesoramiento a la Comisión sobre la adopción de las normas emitidas por el IASB, incluyendo la valoración de si persiguen el bien público europeo, es decir, valorar no solo aspectos técnicos sino también si la nueva norma contable tiene efectos en términos de estabilidad, desarrollo económico y competitividad. La estrategia de convergencia contable hacia estas normas seguidas en España a nivel local, basada en un análisis crítico de la normativa europea, permite afrontar esa tarea con solvencia y contribuye a enriquecer el debate sobre los nuevos pronunciamientos que se vayan adoptando a nivel internacional.

En este sentido el ICAC ha tenido la oportunidad de participar y comentar proyectos de Normas pudiendo citar como ejemplo, entre otras, el Proyecto de Norma ED/2019/4 Modificaciones a NIIF 17 Contratos de seguro, emitidos por el IASB el 26 de junio de 2019 colaborando activamente con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, DGSFP. Por otro lado cabe destacar el esfuerzo dedicado al proyecto de investigación del EFRAG sobre instrumentos de patrimonio: alternativas de valoración, con el objetivo de responder al requerimiento de asesoramiento técnico de la Comisión, para analizar si sería conveniente un tratamiento alternativo para los instrumentos de patrimonio al previsto en la NIIF 9 Instrumentos Financieros.

En concreto, la participación del Instituto en el ámbito internacional en 2019 es la siguiente:

- Asistencia y participación en reuniones del Comité de Reglamentación Contable (ARC), presidido por la Comisión Europea.
- Asistencia y participación en reuniones trimestrales del EFRAG-CFSS con los reguladores contables europeos, presidido por el EFRAG.
- Asistencia y participación en reuniones mensuales del Consejo de EFRAG, presidido por el EFRAG.
- Asistencia y participación en reuniones de la Asamblea General de EFRAG, presidido por el EFRAG.
- Asistencia a las reuniones de reguladores contables nacionales (NSS), celebradas en Buenos Aires y Londres organizada por IFASS.
- Asistencia y participación en la reunión anual mundial (WSS) celebrada por el IASB en Londres para los reguladores contables.
- Colaboración con el IASB y el EFRAG a través de la emisión de informes y cartas de comentarios sobre las propuestas de normas e interpretaciones contables del IASB y del Comité de Interpretaciones y sobre los comentarios del EFRAG a las mismas.

- Asistencia y participación en las reuniones del grupo de trabajo de expertos contables (ISAR) dentro de la UNCTAD (ONU).
- i) Colaboración con la Central de Balances del Banco de España en la revisión, y en su caso modificación de los modelos de depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en los Registros Mercantiles, con objeto de facilitar la comprensión de su contenido, la comparabilidad y un ágil tratamiento, almacenamiento y publicación por parte del Registro Mercantil, y que son aprobados por el Ministerio de Justicia.
- j) Colaboración con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en el análisis de la NIIF 17 Contratos de Seguro para decidir la posición española en el debate sobre la modificación de la norma y su futura adopción en sede del EFRAG y del ARC.
- k) Colaboración y asistencia en materia contable a reuniones en el Consejo Superior de Deportes dentro de la Comisión Mixta de transformación de clubes en sociedades anónimas deportivas.
- l) Colaboración con la asociación XBRL España, a través del nombramiento de un miembro de esta Subdirección como presidente del Subgrupo de la Taxonomía PGC-2007 y PGCPYMES-2007 y como presidente del Subgrupo de la Taxonomía de las Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, participando en reuniones vinculadas a esta materia.
- m) Colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, así como con restantes Administraciones e Instituciones Públicas en la resolución de consultas en materia de información no financiera y diversidad.
- n) Colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en relación con la evacuación de consultas formuladas sobre el tratamiento contable de situaciones concretas.
- o) Colaboración con la Dirección General de Tributos en relación con la evacuación de consultas formuladas sobre el tratamiento contable de situaciones concretas.
- p) Colaboración con la OCDE en la elaboración de cuestionarios sobre la regulación y libre competencia de los diferentes sectores de actividad a través de POLECO que actuaba como coordinadora.
- q) Actualización y posterior revisión del texto para su divulgación y publicación de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.
- r) En el ámbito de realización y promoción de actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.

En el ejercicio de las competencias atribuidas, y de acuerdo con la normativa aplicable, se han celebrado las siguientes reuniones de los órganos colegiados que se citan:

- a) Se han celebrado tres reuniones del Comité Consultivo de Contabilidad en el año 2019 (dos reuniones en 2018).
- b) Se han celebrado tres reuniones del Consejo de Contabilidad en el año 2019 (dos reuniones en 2018).

AUDITORIAS DE CUENTAS

REGULACIÓN EN AUDITORIA DE CUENTAS

Como ya se ha señalado, dentro del ICAC, la Subdirección encargada del impulso de regulación en materia de auditoría de cuentas es la Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría.

Esta Subdirección ha contado con 11 efectivos para el desarrollo de las funciones y atribuciones que le corresponden entre las que se encuentran la regulación de la actividad de auditoría de cuentas, el desarrollo de las actividades disciplinarias, las relativas a la formación de auditores y la participación en foros y grupos internacionales, junto con la Subdirección General de Control Técnico.

Las actuaciones concretas desarrolladas en el año 2019 por esta Subdirección han sido las siguientes:

Elaboración de proyectos normativos

Durante el ejercicio 2019 se ha continuado con la tramitación del proyecto del Proyecto de Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, en virtud de la habilitación contenida en la Disposición final octava de dicha ley.

Este Proyecto de Reglamento, tiene por objeto desarrollar la Ley de Auditoría de Cuentas para completar las necesarias modificaciones en la legislación reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que fue adaptada a lo establecido en la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, y que incorporó igualmente las opciones contenidas en el Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión.

Los objetivos que con este desarrollo reglamentario se pretende son, por un lado, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas, cumpliendo con ello la habilitación legal contenida en la disposición final octava de dicha Ley y, por otro lado, precisar el alcance y significado concretos de determinadas cuestiones, así como mejorar la claridad expositiva mediante mejoras de redacción a la vez que incluir determinadas mejoras técnicas aconsejadas por la experiencia acumulada.

Con ello se pretende lograr mayor seguridad jurídica en la aplicación de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, haciendo posible la plena aplicación e integración de la normativa comunitaria citada.

Durante el ejercicio 2019 se ha continuado la tramitación del proyecto, reuniones con las Corporaciones de Auditores, en las que presentaron alternativas de redacción de algunos artículos del Proyecto de Reglamento, para mejorar aspectos técnicos o prácticos de este.

Se recibieron informes de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Secretaría General Técnica del Ministerio de Política Territorial, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de

Asuntos Económicos y Transformación Digital, también se recibieron informes de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y de la Agencia Española de Protección de Datos.

Por otra parte, durante el ejercicio de 2019 se inició la revisión y adaptación de las normas internacionales de auditoría NIAS 540 y 720 (revisadas) para su aplicación en España como normas técnicas de auditoría, NIA-ES 540 y 720 (revisadas) respectivamente. Este proceso que se abordó, junto con las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas, en un grupo de trabajo conjunto. La incorporación de la norma internacional de auditoría NIA 540 (revisada) «Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar» a la normativa nacional, para su publicación y aplicación en España, se ha realizado como consecuencia de la revisión y modificación de esta Norma por parte del International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), y la NIA 720 (revisada) a tenor de la modificación del artículo 35 de la Ley de Auditoría de Cuentas, operada por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en la que se regula la actuación del auditor de las cuentas anuales en diversas entidades y respecto a determinada información (estado de información no financiera y distinta información de sociedades cotizadas).

El proceso de revisión y modificación de ambas NIA-Es ha finalizado en este ejercicio de 2019, y a la fecha de publicación de esta memoria, ya se encuentran publicadas para someterse a información pública.

Otras actuaciones normativas

- a) Elaboración de informes sobre las normas elaboradas por otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas que afecten o pueden afectar al ámbito de la actividad de auditoría de cuentas.
En el ejercicio 2019 el número de informes sobre propuestas o proyectos normativos ascendió a 15.
- b) Estudio y preparación de la contestación a consultas formuladas sobre la interpretación y aplicación de la normativa reguladora de auditoría cuentas.
De entre todas las consultas resueltas se seleccionan las que se consideran de interés general para su publicación trimestral en el Boletín Oficial de este Instituto. A continuación, se presenta el resumen de actividad en esta área:

CONSULTAS	2019	2018
Consultas emitidas	279	332
Consultas publicadas	7	9

Las consultas recibidas han versado sobre variados aspectos en la aplicación efectiva de la normativa reguladora de la actividad de cuentas, entre los más frecuentes pueden señalarse:

- la obligación de auditoría en determinadas entidades,
- fijación de honorarios de los auditores de cuentas,
- régimen de independencia,
- nombramiento de auditor y plazos de contratación y su revocación,
- inscripción en el ROAC de auditores de la Unión Europea o de terceros países, etc.

Determinadas consultas, al considerarse de interés general, son publicadas para la mejor difusión del criterio del Instituto, en el Boletín Oficial de este Instituto. En 2019 las consultas publicadas en el BOICAC han sido las siguientes:

Consulta nº	BOICAC	Materia
1	117/MARZO 2019	Sobre si el verificador del estado de información no financiera, en aplicación de lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, podría ser el auditor de cuentas de la entidad o qué condiciones debe reunir éste.
1	118/JUNIO 2019	Condiciones establecidas en procesos de licitación para la contratación de auditores de cuentas, que pudieran ser contrarias a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
2	118/JUNIO 2019	Actuación del auditor de cuentas y la emisión de su informe de auditoría en relación con el informe de gestión cuando este se presenta de forma voluntaria junto a las cuentas anuales.
3	118/JUNIO 2019	Criterios de interpretación del artículo 5, apartados 1, 4 y 5, del Reglamento (UE) nº 537/2014, en relación con el ámbito territorial al que se extienden las circunstancias previstas en cada apartado.
1	119/DICIEMBRE 2019	Sobre la aplicación de la normativa reguladora de la protección de datos personales en el ámbito de un trabajo de auditoría de cuentas.
2	119/DICIEMBRE 2019	Sobre la obligación de los auditores de cuentas de entidades de interés público de publicar el informe de transparencia regulado en el artículo 13 del Reglamento (UE) nº 537/2014.
3	119/DICIEMBRE 2019	Sobre la posibilidad de firmar los informes de auditoría de cuentas mediante firma electrónica.

- c) Revisión de la traducción de la Norma Internacional de Auditoría 540 (Revisada) «Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar».
- d) Revisión de los borradores de las nuevas normas de control de calidad de los auditores (Borrador de Norma Internacional de Auditoría (ISA) 220 (Revisada) «Gestión de calidad para una auditoría de estados financieros»; Borrador de Norma Internacional de Gestión de Calidad 1 (ISQM1) (Revisada) «Gestión de calidad para sociedades que realizan auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados» y Borrador de Norma Internacional de Gestión de Calidad 2 (ISQM2) «Revisiones de calidad del encargo») publicados por el IAASB sometidos a consulta, a los efectos de emitir las correspondientes cartas de comentarios a enviar, conjuntamente con otras autoridades competentes de otros Estados miembros de la Unión Europea (subgrupo de normas de COESA) o países participantes en foros internacionales (Grupo de Trabajo de Coordinación de Normas del IFIAR).
- e) Otras actuaciones normativas.

Como en ejercicios anteriores, el ejercicio de las competencias normativas de auditoría del Instituto, también ha supuesto otras actuaciones tales como:

Colaboración con la Dirección General de Registros y Notariado en relación con la aplicación de la normativa reguladora al objeto de determinar el tratamiento de situaciones concretas.

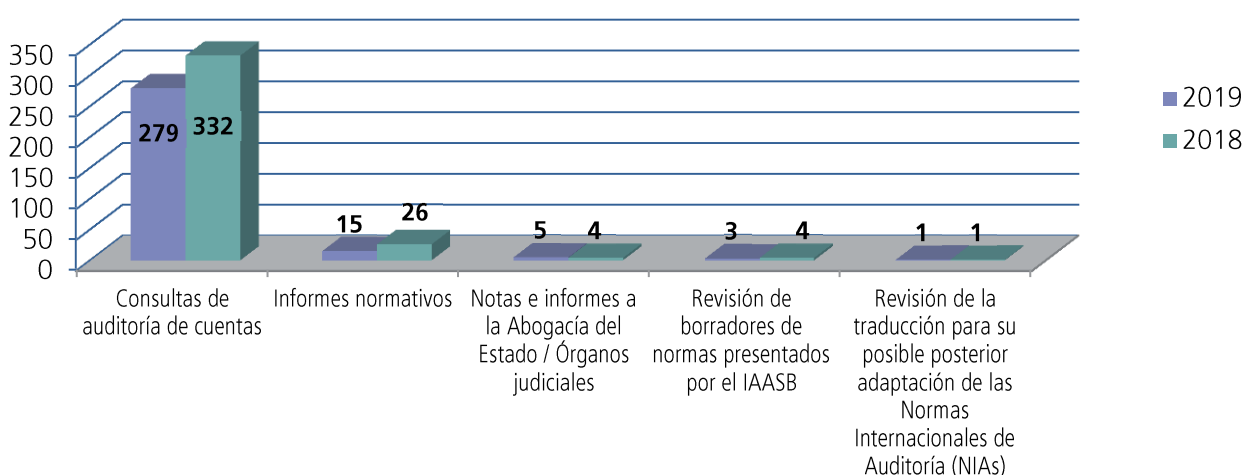
En el ejercicio de las competencias atribuidas, se han celebrado tres reuniones del Comité de Auditoría de Cuentas en el año 2019 (cuatro reuniones en 2018), al que se han sometido los asuntos a los que obliga la normativa aplicable.

Durante el ejercicio 2019, se ha prestado asistencia técnica a la Abogacía del Estado, en relación con las impugnaciones en vía judicial de las Resoluciones dictadas por el ICAC (5 casos).

En relación con los informes de proyectos normativos se incluyen los informes emitidos en relación con el Proyecto Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

ACTUACIONES DE REGULACIÓN EN AUDITORÍA DE CUENTAS	2019	2018
Consultas de auditoría de cuentas (incluye las publicadas)	279	332
Informes de Proyectos normativos	15	26
Notas e informes a la abogacía del Estado/ órganos judiciales	5	4
Revisión de borradores de normas presentados por el IAASB	3	4
Revisión de la traducción para su posible posterior adaptación de las NIAS-ES	1	1

Actuaciones de regulación en auditoría de cuentas



FORMACIÓN DE AUDITORES

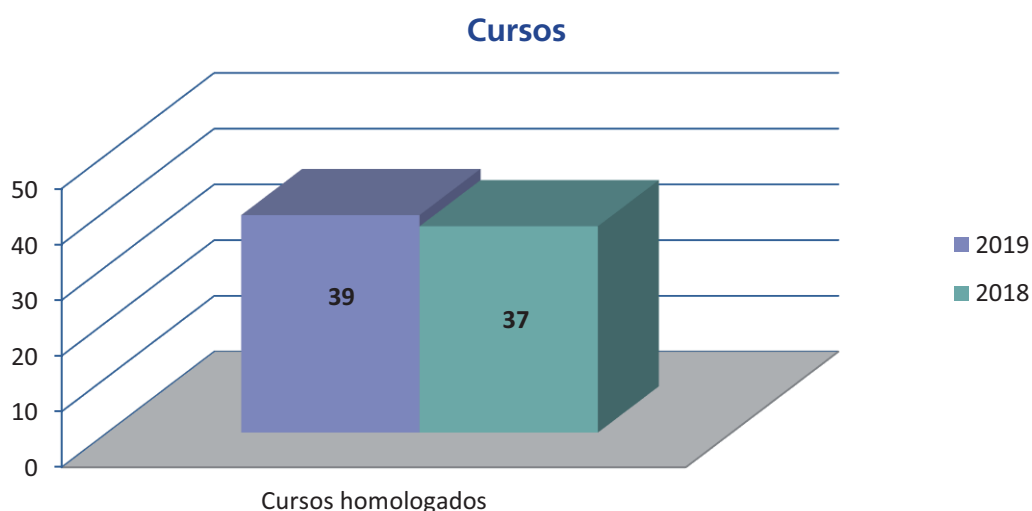
De acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, le corresponde a la Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría la ejecución de las competencias atribuidas al ICAC relativas a la coordinación y promoción de la selección, formación y perfeccionamiento de los auditores de cuentas.

Acceso

En ejercicio de tales competencias, le corresponde al ICAC la homologación de los programas de enseñanza teórica exigidos para el acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, el reconocimiento de los centros de enseñanza que los impartan y la dispensa de los cursos de formación teórica y de la primera fase del examen del acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Durante el ejercicio 2019, se han resuelto 39 expedientes de homologación de programas de enseñanza teórica para acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el siguiente detalle:

- 31 Títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional (Másteres Oficiales Universitarios), con efectos de dispensa de la primera parte del examen de acceso al ROAC.
- 7 Títulos propios de Universidades, que son homologados como programas de enseñanza teórica para el acceso al ROAC.
- 1 Programa de enseñanza teórica para acceso al ROAC, que fue homologado a una de las Corporaciones representativas de auditores.



En este mismo ámbito de actuación, se han evaluado titulaciones oficiales de grado sometidas a consideración por las propias Universidades a efectos de otorgarles una dispensa genérica sobre determinadas materias de formación teórica ya superadas para la obtención de dichos grados, así como solicitudes individuales de dispensa sobre titulaciones oficiales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 15 Dispensas genéricas parciales de títulos de grado a solicitud de una Universidad.
- 35 Dispensas específicas de títulos oficiales a solicitud individual.

Formación continuada

De acuerdo con los artículos 8.7 de la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, y 40 a 42 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, los auditores de cuentas deben seguir y rendir actividades de formación continuada; así como justificarlas a partir del 1 de octubre de 2013 y por el periodo comprendido en los 12 meses inmediatamente anteriores. A los efectos de

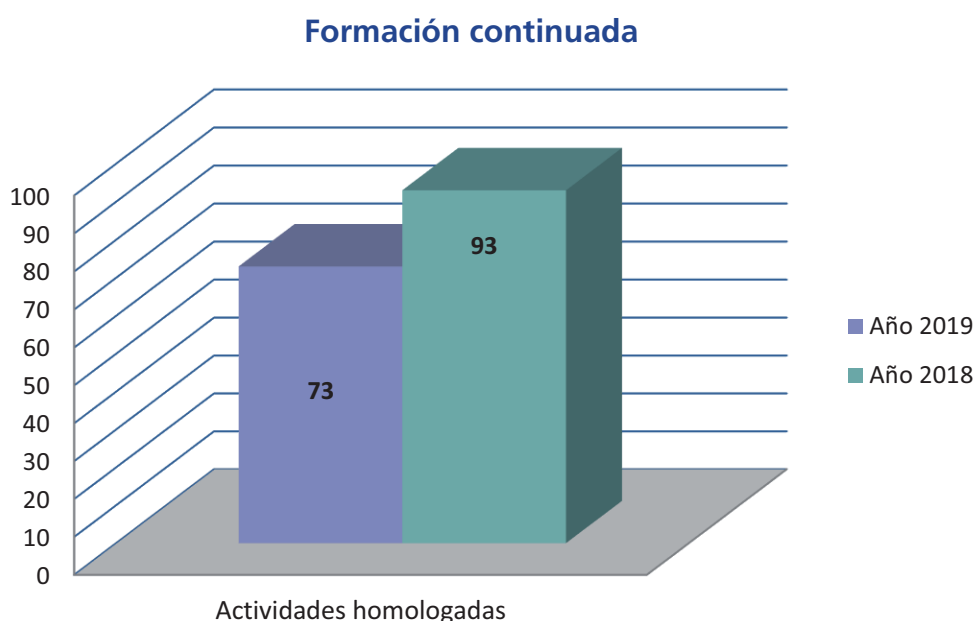
tal obligación, dichas actividades deben impartirse por centros reconocidos u homologarse individualmente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de octubre de 2012, por la que se desarrollan distintos aspectos relacionados con la obligación de realizar formación continuada por parte de los auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en situación de ejercientes o no ejercientes que presten servicios por cuenta ajena.

En el ejercicio de tales competencias, le corresponde al ICAC el reconocimiento de los centros que resulten habilitados para impartir actividades de formación continuada, así como de las actividades determinadas a realizar por determinadas entidades o centros, de acuerdo con las condiciones que se recogen en la citada Resolución.

En el ámbito de la promoción de la formación continuada exigida, se han homologado 73 actividades, impartidas por 5 diferentes instituciones o asociaciones profesionales y centros o instituciones públicas, de acuerdo con las condiciones contenidas en el artículo 23º de la Resolución de 29 de octubre de 2012, que son computables a efectos de la formación continuada de los auditores de cuentas.

Junto a dichos centros, cabe reseñar que las Corporaciones representativas de auditores de cuentas, son centros reconocidos por así disponerlo el artículo 8 de la Ley de Auditoría de Cuentas, sin necesidad de reconocimiento previo por parte del ICAC.

De igual modo, se han tramitado y resuelto 4 solicitudes de dispensa parcial de la obligación de realizar formación continuada por causas de fuerza mayor.



CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA DE CUENTAS: INSPECCIONES E INVESTIGACIONES

Introducción

El artículo 46 de la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC, en adelante) atribuye al ICAC la responsabilidad del sistema de supervisión pública, asignando a este Organismo, entre otras funcio-

nes, el sistema de inspecciones y de investigación, así como la responsabilidad y participación en los mecanismos de cooperación internacional en el ámbito de la actividad de auditoría de cuentas.

Tanto la LAC como la normativa comunitaria exigen publicar una memoria de actividades y los resultados generales y conclusiones alcanzadas de las inspecciones del sistema de control de calidad.

A cierre del ejercicio 2019 la Subdirección General de Control Técnico contaba con 19 empleados públicos, dedicados tanto a actuaciones de investigación como de inspecciones de auditores.

Asimismo durante el ejercicio 2019 dicha Subdirección ha contado con tres especialistas, en materias relevantes para la información financiera y en auditoría, para la asistencia en las inspecciones realizadas, bajo la dirección y supervisión de empleados públicos. En las actuaciones de Inspección, han prestado asistencia también, bajo la dirección y supervisión del ICAC, terceros con conocimientos específicos en materias de entidades de crédito, valoraciones y control de calidad interno de auditores de cuentas, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 55 de la LAC.

Las investigaciones se realizan sobre determinados trabajos de auditoría de cuentas o aspectos de la actividad de auditoría de cuentas, y tienen por objeto determinar hechos o circunstancias que puedan suponer la existencia de indicios de posibles incumplimientos de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Las inspecciones consisten en la revisión periódica de los auditores realizadas sobre la base de un análisis de riesgos, con el objetivo de evaluar sus sistemas de control de calidad internos y la revisión de una selección de trabajos de auditoría de cuentas a efectos de evaluar la eficacia de dichos sistemas en el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y, en el caso de la existencia de deficiencias a efectos de realizar requerimientos de mejora de dichos sistemas para mejorar la calidad de los trabajos de auditoría de cuentas, con la siguiente periodicidad requerida por el art. 26 del Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, y el artículo 54 de la LAC.

Actuaciones de control de la actividad de auditoría de cuentas realizadas durante el ejercicio 2019

Los auditores que presentaron declaración relativa a, entre otras cuestiones, los trabajos de auditoría realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, ascendieron a 2.148 auditores de cuentas y sociedades de auditoría (1.212 sociedades y 936 auditores de cuentas individuales).

Las actuaciones de control de la actividad de auditoría se han realizado directamente por el propio ICAC, excepto las relativas a la investigación sobre el cumplimiento de la obligación de formación continuada, a la comprobación de las obligaciones formales de los informes de transparencia y a la investigación de determinados trabajos de auditoría que más adelante se detallan, las cuales han sido realizadas con la asistencia de revisores de las corporaciones representativas de los auditores de cuentas, bajo la dirección y supervisión de empleados públicos del ICAC.

Las actuaciones de control en el ejercicio 2019 se han centrado en la realización de dos inspecciones de control de calidad, finalizadas en 2019, y la realización del trabajo de campo de otras dos inspecciones, pendientes de completarse al cierre de 2019; así como en investigaciones (que

incluyen actuaciones específicas sobre determinados aspectos de auditoría), ascendiendo en total a 181 investigaciones, con el siguiente detalle:

	2019		2018	
	Actuaciones realizadas directamente por el ICAC	Actuaciones realizadas con la asistencia de las corporaciones representativas de los auditores de cuentas	Actuaciones realizadas directamente por el ICAC	Actuaciones realizadas con la asistencia de las corporaciones representativas de los auditores de cuentas
Inspecciones	2	-	1	-
Investigaciones	48	133	114	87
TOTAL	50	133	115	87

a) Actuaciones de inspección

En 2019 se finalizaron¹ dos inspecciones de alcance relativas a una sociedad de auditoría de gran dimensión cuyo ejercicio social cerró en 2018, y a una sociedad de auditoría de dimensión mediana, cuyo ejercicio social cerró en 2017. Ambas sociedades de auditoría auditan entidades de interés público (EIP).

El alcance de las inspecciones finalizadas en 2019 ha consistido en la revisión de los procedimientos de control interno correspondientes, para una de ellas, a los seis elementos del sistema de control de calidad, y, para otra, a cinco de los seis elementos del sistema de control de calidad, contemplados en la normativa de auditoría, así como en la revisión de los papeles de trabajo de determinadas áreas correspondientes a trabajos específicos de auditoría de cuentas (encargos).

Asimismo, en el marco de las inspecciones, la Subdirección General de Control Técnico ha participado en los 4 Colegios de Autoridades competentes europeas establecidos para cada una de las cuatro mayores redes europeas de sociedades de auditoría.

Por otra parte, en el plan de actuación del ICAC para 2019 se incluyó la realización, con la asistencia de las corporaciones representativas de los auditores de cuentas, de inspecciones de sociedades de auditoría y auditores que no auditan entidades de interés público, habiéndose suscrito en noviembre de 2019, a tal efecto, acuerdos con el Consejo General de Economistas de España y con el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España para la asistencia, bajo la dirección y supervisión del ICAC, en la realización de 6 inspecciones de sociedades de auditoría y auditores que no auditan entidades de interés público. Se estima que estas actuaciones, con la asistencia de las Corporaciones, se finalizarán en el primer semestre de 2020.

¹ Las inspecciones finalizan con la emisión del informe de inspección definitivo, emisión que se realiza después de haber evaluado las alegaciones de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría al informe provisional, previamente emitido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

Seguidamente se resume el resultado de las inspecciones finalizadas en 2019, detallando las principales cuestiones sobre las políticas y procedimientos de firma, así como sobre la revisión de archivos de trabajos de auditoría de cuentas, en los que se pusieron de manifiesto en las inspecciones deficiencias significativas.

a.1) Políticas y procedimientos de control de calidad

Los procedimientos de inspección han concluido con requerimientos de mejora² en los siguientes elementos del sistema de control de calidad:

Elementos del sistema de control de calidad	Requerimientos de mejora formulados
Responsabilidades de liderazgo de la calidad (i)	5
Aceptación y continuidad de encargos y clientes de auditoría (ii)	10
Requerimientos de ética aplicables (iii)	15
Recursos humanos (iv)	9
Realización de los encargos de auditoría (v)	10
Seguimiento (vi)	2

A continuación, se destacan los principales aspectos de dichos requerimientos de mejora:

(i) Responsabilidades de liderazgo de la calidad.

Incluye el establecimiento de políticas y procedimientos para:

- Promover una cultura interna, donde se reconozca que la calidad en la realización de los encargos es esencial.
- Asignar las responsabilidades del funcionamiento del sistema de control de calidad con criterios de experiencia, capacidad y autoridad necesarias.

Entre dichos responsables se incluye el responsable del seguimiento del sistema de control de calidad, entre cuyas responsabilidades se incluye la evaluación continua de las políticas y los procedimientos de control de calidad establecidos por los auditores de cuentas o las sociedades de auditoría, incluyendo la inspección cíclica de encargos de auditoría, con la finalidad de evaluar si, en su diseño, son adecuados y pertinentes, así como su eficacia operativa, configurándose como un control posterior de dichas políticas y procedimientos.

² En relación con las políticas y los procedimientos de firma, se considera la existencia de una deficiencia significativa, cuando la implementación de las políticas, los procedimientos, las herramientas o los controles internos establecidos por la firma de auditoría no es apropiada para asegurar razonablemente el cumplimiento de los requerimientos aplicables contenidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría publicada por Resolución del ICAC de 26 de octubre de 2011. Las deficiencias identificadas por la inspección del ICAC no excluyen la posibilidad de que pudieran existir otras no identificadas por la Inspección.

- El responsable último del sistema de control de calidad debe ser un auditor de cuentas inscrito en el ROAC como ejerciente, tal y como requiere la LAC, no pudiendo recaer dicha responsabilidad en la Junta General de socios.
- Existencia de potenciales conflictos de intereses para el ejercicio apropiado de la función de seguimiento del sistema de control de calidad, al intervenir el responsable de dicha función tanto en la implementación de políticas y procedimientos de control de calidad como en la revisión de la adecuada implementación, sin que consten las medidas, en su caso, adoptadas para que ejerza la responsabilidad última del sistema de control de calidad con la independencia funcional necesaria.
- El diseño y la implementación del sistema de evaluaciones de desempeño y remuneraciones, del personal que interviene en la actividad de auditoría de cuentas, tal y como se detalla en el apartado de recursos humanos, no evidencia la promoción y el reconocimiento de la calidad en la realización de los encargos de auditoría de cuentas.
- La congruencia de la actuación del responsable del liderazgo de la calidad de la sociedad de auditoría, así como la de los responsables de ética y recursos humanos, con las políticas y los procedimientos previstos en la sociedad.

(ii) El proceso de **aceptación y continuidad de encargos y clientes de auditoría.**

Tiene como finalidad la implementación de políticas y procedimientos para obtener una seguridad razonable de que únicamente se inician o se continúan relaciones con clientes de auditoría y encargos de auditoría para los que:

- Tiene la competencia y capacidad para realizar el encargo, incluyendo los recursos y el tiempo necesario para ello (ausencia de riesgo profesional);
- Puede cumplir los requerimientos de ética aplicable, incluyendo los requerimientos de independencia (ausencia de riesgo de ética e independencia);
- Considera la integridad del cliente y no dispone de información que le lleve a concluir que el cliente carece de integridad (ausencia de riesgo de cliente).

Es decir, es un control preventivo que debe operar eficazmente antes de la firma de la carta del encargo de auditoría y del inicio del trabajo de auditoría.

Los principales requerimientos de mejora se refieren a los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos que persigue este proceso, mediante la adecuada documentación respecto al momento y realización del proceso de aceptación/continuidad de clientes y encargos.
- Funcionamiento efectivo de los controles de aprobación.
- Establecimiento de controles preventivos eficaces para evitar aceptar encargos de auditoría respecto de los que no cumplan los requerimientos de independencia.

(iii) El cumplimiento de los requerimientos relativos al elemento «ética» del sistema de control de calidad, incluidos los de independencia.

Tienen como finalidad la implementación de políticas y procedimientos para obtener una seguridad razonable de que, tanto la sociedad de auditoría como su personal, así como resto de personas y entidades a las que aplican los citados requerimientos, mantienen su independencia, mediante la identificación y evaluación de amenazas a la independencia de forma que se salvguarde adecuadamente o, en caso contrario, no se aceptan los encargos de auditoría o no se emita el informe de auditoría.

Respecto de las políticas y procedimientos de independencia, los principales requerimientos de mejora están relacionados con el riesgo de no identificar adecuadamente servicios o situaciones que pudieran afectar a la independencia en la realización de los trabajos de auditoría de cuentas. Más concretamente, los requerimientos de mejora se refieren a las siguientes cuestiones:

- La adaptación las políticas y procedimientos de independencia a los requerimientos de independencia vigentes en España en lo relativo al control del perímetro de entidades vinculadas a las entidades auditadas³ por influencia significativa.
- Aplicación de confirmaciones de independencia solicitadas a los auditores de los componentes teniendo en cuenta los requerimientos de independencia vigentes en España.
- La falta de controles sobre integridad de las bases de datos de entidades afectadas por los requerimientos de independencia.
- La existencia de políticas y procedimientos para el control de los intereses de las personas o entidades que pueden poner en riesgo la independencia de la sociedad.
- La suficiencia de las evaluaciones realizadas para obtener una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los requerimientos de independencia,
- La existencia de políticas de reevaluación, con posterioridad a la aprobación de los encargos y en los casos de modificación de los contratos.
- La realización de una evaluación apropiada de los servicios distintos a los de auditoría de cuentas, en cuanto a su naturaleza, alcance, efectos y representatividad de sus honorarios.
- La adecuación de las comunicaciones a las comisiones de auditoría, respecto a los servicios distintos a los de auditoría de cuentas prestados a EIPs.

³ De acuerdo con el art. 3.15 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, las entidades vinculadas a la entidad auditada son las entidades que estén vinculadas directa o indirectamente mediante la existencia de una relación de control en los términos a que se refiere el apartado siguiente, mediante la existencia de una misma unidad de decisión al estar controladas la entidad auditada y las otras entidades por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias, o mediante la existencia de influencia significativa, en los términos previstos en el artículo 47 del Código de Comercio.

(iv) Las políticas y procedimientos de recursos humanos.

Tienen como objetivo proporcionar una seguridad razonable de que las sociedades de auditoría disponen de personal suficiente con la competencia, capacidad y el compromiso con los principios de ética necesarios para realizar los encargos de auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas.

Los principales requerimientos de mejora realizados sobre esta área se refieren a los siguientes aspectos:

- La utilización de indicadores de calidad y su influencia en la evaluación del desempeño en la realización de encargos de auditoría para determinar la influencia de la calidad en las evaluaciones de desempeño del personal que participa en la actividad de auditoría de cuentas.
- La influencia que tienen los indicadores de calidad en la evaluación de desempeño y en las remuneraciones del personal que participa en la actividad de auditoría de cuentas.
- La asignación de los recursos suficientes a los distintos encargos de auditoría.
- La implementación de procedimientos eficaces para realizar un seguimiento adecuado de la carga de trabajo del personal que participa en la actividad de auditoría de cuentas.

(v) Las políticas y los procedimientos de realización de encargos.

Tienen por objetivo proporcionar una seguridad razonable de que los encargos de auditoría realizados por las sociedades de auditoría se realizan de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este elemento del sistema de control de calidad se incluyen distintos aspectos relacionados con la promoción de la consistencia en la calidad con la que se realizan los encargos, las responsabilidades de supervisión y revisión en los equipos de auditoría, la realización de las consultas necesarias y la implementación de las conclusiones resultantes, la revisión de control de calidad de los encargos de EIP, así como de aquellos otros atendiendo a criterios de riesgo, la documentación del encargo, la confidencialidad, custodia segura, integridad, accesibilidad y recuperación de la documentación de los encargos de auditoría, así como la conservación de dicha documentación.

Respecto de los encargos de auditoría inspeccionados por el ICAC se han puesto de manifiesto aspectos de mejora en dos controles preventivos, anteriores a la emisión de los informes de auditoría de cuentas fundamentales:

- La revisión en el equipo de auditoría; y
- La revisión de control de calidad por personas cualificadas y objetivas, de los juicios significativos que el equipo del encargo de auditoría formula en la realización del trabajo de auditoría.

Por una parte, las políticas y los procedimientos relativos a las responsabilidades de revisión se establecen sobre la base de que el trabajo realizado por los miembros del equipo de auditoría con menos experiencia se revise por los miembros del equipo con más experiencia, siendo el auditor designado para la firma del informe de auditoría, el responsable de que dichas revisiones se realicen de conformidad con las políticas y los procedimientos de la sociedad de auditoría, debiendo, dicho auditor, en la fecha del informe o con anterioridad a ella, satisfacerse de haber obtenido evidencia adecuada y suficiente para sustentar las conclusiones alcanzadas y la emisión del informe de auditoría, mediante una revisión de la documentación de auditoría y discusiones con el equipo del encargo.

El trabajo de revisión consiste en considerar si el trabajo se ha realizado de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, si se han planteado las cuestiones significativas para su evaluación, si se han realizado las consultas adecuadas y las conclusiones resultantes se han documentado e implementado, si es necesario revisar el trabajo realizado, si el trabajo realizado soporta las conclusiones alcanzadas, si se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada para soportar el informe y si se han alcanzado los objetivos del encargo de auditoría.

La revisión oportuna por el auditor designado para la firma del informe de auditoría, en las etapas adecuadas de realización del trabajo de auditoría permite, que las siguientes cuestiones se resuelvan en el momento oportuno y apropiadamente, antes de emitir el informe de auditoría:

- Las áreas críticas de juicio, especialmente las cuestiones complejas o controvertidas identificadas durante la realización de la auditoría;
- Los riesgos significativos; y
- Otras áreas que el auditor designado considere importantes.

Por otra parte, la *revisión de control de calidad es un control preventivo*, anterior a la emisión del informe de auditoría, realizada por personas ajenas al equipo de auditoría del encargo objeto de esta revisión, con la objetividad y las cualificaciones técnicas necesarias para realizar la revisión de ese encargo, incluidas la experiencia y la autoridad necesarias. Esta revisión se exige para los encargos de auditoría de las EIP, así como para aquellos otros que cumplan criterios de riesgo. En el ejercicio de este control, el revisor de control de calidad incluye en su alcance de revisión:

- La discusión con el auditor designado para firmar el informe de auditoría, de las cuestiones significativas;
- La revisión de los estados financieros objeto del encargo de auditoría y del borrador de informe de auditoría;
- La revisión de la documentación del encargo de auditoría seleccionada relativa a los juicios significativos formulados por el equipo del encargo de auditoría y a las conclusiones alcanzadas; y
- La evaluación de las conclusiones alcanzadas para la emisión del informe de auditoría y la consideración de la adecuación del borrador de informe.

Adicionalmente, cuando se trata de un encargo de auditoría de una EIP, la revisión de control de calidad incluye la consideración de lo siguiente:

- La evaluación realizada por el equipo del encargo de auditoría respecto a la independencia con respecto a dicho encargo;
- Si se han realizado las consultas adecuadas sobre cuestiones en las que existen diferencias de opinión u otras cuestiones complejas o controvertidas, y las conclusiones alcanzadas en dicha consulta;
- Si la documentación seleccionada para su revisión refleja el trabajo realizado en relación con los juicios significativos y si soporta las conclusiones alcanzadas.

En el apartado a.2) se exponen las principales deficiencias, con respecto a la realización de una parte de los encargos de auditoría seleccionados por la inspección del ICAC para la revisión de la aplicación de la metodología de las sociedades de auditoría, que no han sido evitadas por el control preventivo de la revisión de control de calidad, lo que evidencia la ineficacia de dicho control en áreas críticas de dos de los tres encargos de auditoría de cuentas revisados por el ICAC.

En una sociedad de auditoría, las políticas no requieren la inclusión de la verificación del cumplimiento de los requerimientos de independencia, en el alcance de las revisiones de control de calidad.

En una sociedad de auditoría, no constan procedimientos para asegurar la objetividad de los revisores. A este respecto, se ha detectado revisiones cruzadas, especialmente en relación con las revisiones de control de calidad de encargos correspondientes a entidades que operan en el sector financiero, sin que consten medidas para asegurar que dichas revisiones se realizan con objetividad.

La documentación de las revisiones de calidad, correspondientes a la muestra de revisiones seleccionada por el ICAC, en un 76%, no evidencian las cuestiones discutidas con el equipo de auditoría, así como tampoco los criterios y juicios que soportan las conclusiones de las revisiones de control de calidad.

En el 66,6% de los encargos de auditoría seleccionados por el ICAC, en los que hubo una revisión de control de calidad, dicha revisión no identificó deficiencias significativas existentes.

(vi) El **seguimiento** del sistema de control de calidad.

Es un control posterior a la implementación del resto de políticas y procedimientos, y a la emisión de los informes de auditoría, cuyo objetivo es proporcionar una seguridad razonable de que las políticas y los procedimientos de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente.

El seguimiento del sistema de control de calidad se incluyó en el alcance de algunas actuaciones de inspección, encontrándose como recomendación de mejora el aseguramiento de la autoridad y objetividad necesarias en el ejercicio de sus funciones, de la persona que lleva a cabo estas responsabilidades.

Evolución respecto de ejercicios anteriores: aspectos a resaltar

El número de inspecciones realizadas en cada año, y el número de encargos de auditoría incluidos en su alcance, resulta limitado para extraer conclusiones sobre la calidad de la auditoría en España en cada uno de los ejercicios. Asimismo, el número y la frecuencia de las deficiencias podría estar afectado por el número y la frecuencia de las inspecciones⁴.

Por ello, la comparación del resultado de las inspecciones en cada ejercicio puede no ser representativa de la evolución de la calidad de la auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, de la comparación del resultado de las inspecciones finalizadas en 2019, con la finalizada en 2018, por lo que se refiere a las políticas y procedimientos de firma de control de calidad, se deduciría un nivel similar a 2018 de requerimientos de mejora en los procedimientos de firma.

⁴ Para información internacional sobre consideración de los resultados de las inspecciones, véase las encuestas al respecto publicadas por el International Forum of Independent Audit Regulators (IFIAR)- <https://www.ifiar.org>

Esto significa que se deben adoptar medidas eficaces para reforzar o modificar las políticas, los procedimientos, procesos y controles, o su implementación, de forma que el sistema de control de calidad cumpla los objetivos establecidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Hasta la fecha, se han formalizado y reforzado numerosas políticas y procedimientos de control de calidad. Sin embargo, se observan ciertos elementos susceptibles de mejora que se detectan recurrentemente en los últimos años, en aspectos esenciales de los distintos elementos del sistema de control de calidad, respecto de los que, si bien se han implementado políticas y procedimientos, no son lo suficientemente eficaces para alcanzar los objetivos de la norma de control de calidad interna de los auditores a efectos de lograr y mantener la calidad necesaria en la realización de los trabajos de auditoría de cuentas.

En este sentido, debe promocionarse una cultura de calidad que, teniendo en cuenta que la actividad de auditoría sirve al interés público, por encima de cualquier consideración, permita tener:

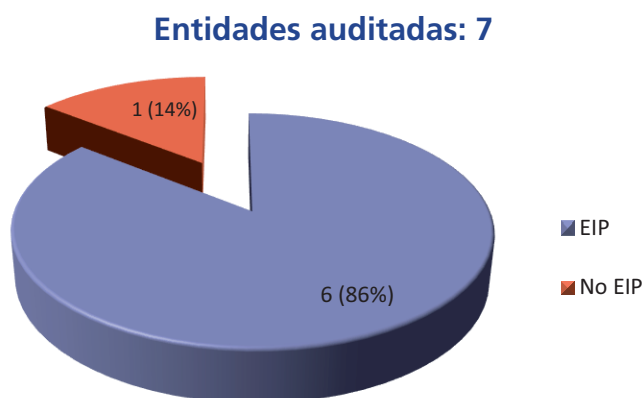
- Procesos de **aceptación y continuidad** de encargos de auditoría que se realicen antes de la firma de las correspondientes propuestas de servicios, tanto de auditoría como de servicios distintos a los de auditoría.
- Procesos de **independencia** que permitan identificar las situaciones y servicios que pueden suponer una amenaza a la independencia y evaluar, oportuna y apropiadamente, su efecto con la finalidad de implementar salvaguardas efectivas y que permitan asegurarse de que no se incurre en prohibiciones o incompatibilidades ni en situaciones en los que la independencia resulta comprometida.
- Procesos de **evaluaciones del desempeño en la realización de encargos de auditoría y sistemas de retribuciones** en los que se realice una medición de dicho desempeño con los criterios de calidad requerida por la normativa reguladora de auditoría, en respuesta al interés público a la que dicha actividad sirve.
- Procesos relacionados con la **realización de los encargos** para conseguir que se dedique el tiempo necesario a la ejecución, dirección, revisión y supervisión dentro de los equipos de auditoría de cada encargo, con especial atención a la revisión de control de calidad de los trabajos de auditoría, antes de la emisión de los informes de auditoría.
- Procesos que logren **implementar un seguimiento** del sistema, objetivo, con la autoridad necesaria, recursos suficientes, la competencia y el escepticismo necesario para detectar las ineffectuaciones del sistema de control de calidad y proponer las mejoras necesarias para el impulso de mejoras continuas de dicho sistema.

En este contexto, es primordial que la estimación del tiempo estimado para la prestación de servicios de auditoría no comprometa la capacidad para cumplir con la normativa, pues esto haría perder la finalidad a la que está llamada a desempeñar el informe de auditoría. Asimismo, la estimación de los honorarios ha de basarse principalmente en el esfuerzo de auditoría a emplear, lo que estará en función del tiempo, recursos, personal, cualificación y experiencia necesarios para realizar el trabajo adecuadamente al objeto de preservar su calidad, de acuerdo con la complejidad y dimensión de la auditoría a realizar. La estimación de dichos honorarios no debe estar influida, ni afectada por la posible prestación de otros servicios adicionales que el auditor pueda prestar a la entidad auditada, que estén permitidos de acuerdo con el régimen de independencia y prohibiciones a los que el auditor se encuentra sujeto.

Respecto de la comparación del resultado de una de las inspecciones finalizadas en 2019, con la anterior inspección realizada a la misma sociedad de auditoría, ha disminuido ligeramente el número o la relevancia de los requerimientos de mejora en algunos de los elementos del sistema de control de calidad interno. Sin embargo, siguen siendo necesarios esfuerzos para mejorar el sistema de políticas y procedimientos de control de calidad implementados, de forma que pueda cumplirse con los objetivos para cada elemento del sistema de control de calidad establecidos en la norma de control de calidad interno de los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría.

a.2) Metodología de realización de trabajos de auditoría de cuentas (encargos)

En el alcance de las inspecciones se incluyeron 7 encargos de auditoría correspondientes a 7 entidades.



Los requerimientos de mejora que constan en los informes de inspección emitidos en 2019 no tienen por qué concretarse en un expediente sancionador, ni tampoco prejuzgan necesariamente la comisión de infracciones a la normativa reguladora de auditoría⁵, sin perjuicio de que, en los casos en que proceda, se inicien las correspondientes actuaciones disciplinarias.

Los requerimientos de mejora tampoco implican, necesariamente, la puesta de manifiesto de incorrecciones materiales de la información financiera auditada en la medida en la que el objeto de la inspección es, exclusivamente, evaluar la actuación de los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría, a través de los equipos de auditoría designados para la realización de los encargos de auditoría, tomando en consideración lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación en España por Resolución del ICAC de 15 de octubre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).

Las entidades cuyos encargos han sido seleccionados pertenecen a los siguientes sectores:

⁵ En particular, no prejuzga la existencia de posible infracción grave por «*incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe*», tipificada en el artículo 73.b) de la LAC.

SUBSECTOR	Nº EIP	Nº no EIP
Bancos y cajas de ahorro	1	-
Seguros	2	-
Productos farmacéuticos y biotecnología	1	1
Comercio	1	-
Otros bienes de consumo	1	-
TOTAL	6	1

Las áreas de trabajo incluidas en el alcance de la inspección han sido las siguientes:

	ÁREAS DE TRABAJO	Nº EIP	Nº no EIP
ESTIMACIONES CONTABLES	Préstamos y anticipos a la clientela	1	-
	Instrumentos financieros derivados	1	-
	Fondo de comercio	2	-
	Gastos por adquisición de cartera de seguros	1	-
	Provisión matemática	1	-
	Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	2	-
	Inmovilizado material	1	-
	Existencias	2	-
	Proceso de consolidación	1	-
	Efectivo y otros activos líquidos	2	-
	Importe neto de la cifra de negocios (INCN) y deudores comerciales	2	1
	Aprovisionamientos y acreedores comerciales	2	-

La distribución de los requerimientos de mejora por partida de los estados financieros es la siguiente:

	Partida de las cuentas anuales	Nº de requerimientos	% sobre el total de requerimientos
ESTIMACIONES CONTABLES	Préstamos y anticipos a la clientela	10	16,95
	Instrumentos financieros derivados	7	11,86
	Provisión matemática	5	8,47
	Fondo de comercio	1	1,69
	Inversiones en empresas del grupo y asociadas	1	1,69
TOTAL ESTIMACIONES CONTABLES		24	40,68
	Importe neto de la cifra de negocios y deudores comerciales	9	15,25
	Existencias	9	15,25
	Aprovisionamientos	5	8,47
	Acreedores comerciales	9	15,25
	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2	3,39
	Inmovilizado	1	1,69

Destacan, numérica y cualitativamente, los requerimientos de mejora relacionados con las estimaciones contables de EIP.

A continuación, se detalla el desglose de las materias sobre las cuales se han realizado requerimientos de mejora, en función de la partida contable de los estados financieros:

- En relación con la **partida de préstamos y crédito a la clientela**, se han formulado requerimientos de mejora relacionados con las siguientes cuestiones:
 - La falta de pruebas de auditoría respecto a la adecuada identificación de los préstamos refinanciados, a pesar de haber identificado y valorado un riesgo de fraude al respecto.
 - En relación con la cobertura del riesgo de crédito estimada de forma individual, se han realizado requerimientos de mejora por un lado⁶, sobre los procedimientos sustantivos sobre la integridad y exactitud de los datos, sobre la adecuación de los métodos y la razonabilidad de las hipótesis utilizados en las tasaciones, así como sobre los descuentos

⁶ En el caso de la estimación del importe recuperable por el método de valor actual de los flujos de efectivo que generaría la venta de la garantía inmobiliaria asociada a la exposición al riesgo (enfoque «gone»).

aplicables a las tasaciones, y, por otro lado⁷, sobre los procedimientos sustantivos aplicados para verificar la razonabilidad de las hipótesis de los flujos de caja disponibles al servicio de la deuda.

- En cuanto a la estimación de forma colectiva de la cobertura del riesgo de crédito, destacan requerimientos de mejora referidos a pruebas de controles sobre la integridad y exactitud de los datos incluidos en las bases de datos históricas, y a la realización de procedimientos sustantivos y pruebas de controles relativos a la valoración del riesgo de crédito.
- Por lo que se refiere a las pruebas realizadas respecto a los **instrumentos financieros derivados**, destacan las siguientes cuestiones:
 - La falta de realización, al cierre del ejercicio, de procedimientos sustantivos de conciliación entre los inventarios de derivados y las cuentas anuales.
 - La falta de pruebas sobre controles.
 - La ausencia de procedimientos sustantivos alternativos ante la falta de respuesta de parte de las contrapartes.
 - La falta de investigación y evaluación del efecto en el trabajo de auditoría de la detección de algunas operaciones respecto de las que no constaba la documentación justificativa, que afectan a las afirmaciones de integridad, existencia y exactitud.
- En cuanto a la **provisión matemática**, los requerimientos de mejora se centran en las siguientes cuestiones:
 - La realización, al cierre del ejercicio, de procedimientos sustantivos de conciliación entre los inventarios de primas y flujos de pasivo y las cuentas anuales.
 - La realización, al cierre del ejercicio, de pruebas de controles del ajuste por casamiento de flujos.
 - La realización, al cierre del ejercicio, de procedimientos sustantivos para verificar el correcto cálculo de la provisión.
- Con respecto al **fondo de comercio**, el principal requerimiento de mejora identificado está relacionado con el análisis de sensibilidad del test de deterioro del fondo de comercio asignado a una unidad generadora de efectivo (UGE), realizado por una entidad auditada y la información contenida en la memoria de las cuentas anuales auditada correspondiente.
- Respecto al **importe neto de la cifra de negocios, aprovisionamientos, deudores y acreedores comerciales, existencias y efectivo y otros activos líquidos equivalentes**, los requerimientos de mejora se refieren a los siguientes aspectos:
 - La refutación de la presunción de riesgo de fraude respecto con ventas a empresas vinculadas cuyo importe registrado, al cierre del ejercicio, es muy significativo.
 - La realización de pruebas susceptibles de responder a las causas por las que se identificó un riesgo de fraude en relación con los descuentos de proveedores.
 - La justificación de la conclusión sobre la evaluación del informe del experto de la dirección sobre precios de transferencia.
 - Las pruebas de controles al cierre del ejercicio.
 - La realización de procedimientos analíticos que no tienen naturaleza sustantiva.

⁷ En el caso de la estimación del importe recuperable por el método del descuento de los flujos de caja disponibles al servicio de la deuda, de los acreditados (enfoque «going»).

- La falta de contraste de los archivos aportados por la entidad con los registros de los que han sido obtenidos.

En resumen, la distribución de los requerimientos de mejora por aspectos de auditoría, es el siguiente:

Aspectos de auditoría	Nº de requerimientos	% sobre el total de requerimientos
Procedimientos sustantivos	42	71,19
Pruebas de controles	11	18,64
Identificación y valoración de riesgos de incorrección material	3	5,08
Respuesta a los riesgos de incorrección material identificados	2	3,39
Informe de auditoría	1	1,69
TOTAL	59	100%

Evolución respecto al ejercicio anterior- aspectos a resaltar

El número de inspecciones realizadas en cada año y el número de encargos de auditoría, incluidos en su alcance, resulta limitado para extraer conclusiones sobre la calidad de la auditoría en España en cada uno de los ejercicios. Por ello, la comparabilidad del resultado de las inspecciones entre ejercicios puede no ser representativa de la evolución de la calidad de la auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, de la comparativa de los resultados de las inspecciones en 2019 con la finalizada en 2018, los requerimientos de mejora señalados en las inspecciones de 2019, se refieren a aspectos similares a los identificados en las inspecciones de ejercicios anteriores.

El resultado de las inspecciones realizadas en los últimos años continúa poniendo de manifiesto la necesidad de mejorar los procedimientos de identificación y valoración de riesgos de incorrección material, y mejorar asimismo la naturaleza y extensión de las pruebas de controles y sustantivas para responder adecuadamente a los riesgos de incorrección material y obtener conclusiones que permitan formarse una opinión adecuada y suficiente para la emisión de los informes de auditoría.

En resumen, y en general, pero especialmente en relación con las estimaciones contables y el reconocimiento de ingresos, es necesario profundizar en el imprescindible escepticismo profesional necesario para realizar los encargos de auditoría con la calidad requerida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, a efectos de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrección significativa

b) Actuaciones de investigación

Durante el ejercicio 2019 se realizaron 181 actuaciones de investigación, lo que supone 20 actuaciones menos que en 2018 (un 9,95% menos). De este total de 181 actuaciones, 48 actua-

ciones fueron realizadas directamente por el ICAC y 133 con la asistencia de las corporaciones representativa de los auditores de cuentas, bajo la dirección y supervisión del ICAC. La disminución del número de actuaciones en 2019, respecto de las realizadas en 2018, se debe a la disminución de número de peticiones por otras administraciones y de denuncias recibidas en 2019.



El origen de las citadas actuaciones fue el siguiente:

Origen de la actuación	Nº Actuaciones	Porcentaje sobre el total de actuaciones
Denuncias	48	26,52%
Actuaciones de inspección realizadas con asistencia de las corporaciones representativas de los auditores.	133	73,48%
TOTAL	181	100%

b.1) Denuncias.

Las 48 denuncias recibidas están relacionadas principalmente con la realización de trabajos de auditoría de entidades distintas a las EIP. Una vez analizadas, se archivaron 36 denuncias en 2019 (el 75%), por no apreciarse la existencia de posibles indicios de incumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas que pudiera suponer una infracción no prescrita.

De las 12 denuncias restantes recibidas, tras su análisis se apreció indicios de infracción en 1 y se iniciaron actuaciones de investigación respecto de 11 encargos de auditoría de cuentas por posible existencia de indicios de infracción. Tras la correspondiente investigación, se archivaron las actuaciones respecto de 1 encargo de auditoría y se apreciaron indicios de infracción respecto de los otros 10 encargos de auditoría (lo que constituye el 22,92% de las denuncias recibidas). Los principales indicios de incumplimientos puestos de manifiesto son los siguientes:

Tipo de indicio de incumplimiento	Nº de posibles incumplimientos detectados
Posible incumplimiento de Normas de Auditoría que pudieran tener un efecto significativo sobre el resultado del trabajo y, por consiguiente, en el informe de auditoría	8
Posible falta de independencia	2
Posible firma de informes de auditoría sin estar inscrito en situación de ejerciente	1
TOTAL	11

b.2) Actuaciones de inspección realizadas con asistencia de las corporaciones representativas de los auditores.

Durante 2019 se concluyeron la totalidad de las actuaciones, con asistencia de las corporaciones representativas de los auditores, previstas en el plan de actuación del ICAC para 2018, de acuerdo con el acuerdo suscrito con dichas corporaciones en septiembre de 2018, dirigidas a la investigación de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la formación mínima obligatoria de los auditores en situación de ejercientes, para el periodo comprendido entre el 01/10/2016 y 30/09/2017.
- Requisitos formales de los informes de transparencia correspondientes a los ejercicios cerrados en 2017 de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de EIP.
- Trabajos de auditoría, respecto de los que hubiera indicadores de insuficientes recursos para su realización con la calidad requerida por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

CONCEPTO	Total actuaciones previstas	Total actuaciones finalizadas en 2018	Total actuaciones finalizadas en 2019
Formación 01/10/2016 - 30/09/2017	114	20	94
Requisitos formales de los Informes de transparencia correspondientes a ejercicios cerrados en 2017	82	67	15
Encargos de auditoría de cuentas	24	-	24
TOTAL	220	87	133

Respecto de las 94 actuaciones de comprobación de la formación mínima obligatoria para el periodo comprendido entre el 01/10/2016 y el 30/09/2017, finalizadas en 2019 (adicionalmente a las 20 concluidas en 2018), 31 actuaciones (33%) fueron archivadas por no detectar indicios de

posible infracción y en 63 actuaciones (67%) se detectaron indicios de infracción, debido a la falta de acreditación de la realización de la formación mínima obligatoria a través de cursos homologados.

En cuanto a las 15 actuaciones de comprobación de los requisitos formales de los informes de transparencia, concluidas en 2019 (adicionalmente a las 67 concluidas en 2018), en su totalidad se detectaron deficiencias, principalmente por falta de publicación de los informes de transparencia en el plazo legalmente establecido.

En los 24 trabajos de auditoría analizados sobre entidades distintas a las de interés público, incluidos en las citadas actuaciones de investigación, se apreciaron deficiencias significativas. Las actuaciones indicadas en la tabla anterior se iniciaron atendiendo a indicadores de riesgo de dedicación insuficiente de recursos para su realización con la calidad requerida por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Del resultado de estas actuaciones se confirma la necesidad de disponer de recursos adecuados y suficientes, teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad y dimensión de las entidades a auditar, así como la necesidad de adquirir conocimientos actualizados de las normas de auditoría.

En la siguiente tabla se resumen las actuaciones de investigación realizadas y su resultado (entre paréntesis figuran las actuaciones concluidas en 2019):

Origen de la actuación	Nº Actuaciones	Sin incidencias	Con deficiencias	Porcentaje de deficiencias sobre actuaciones
Denuncias	48	37	11	22,91%
Formación 01/10/2016-30/09/2017	114	42	72	63,15%
Actuaciones finalizadas 2018	20	11	9	45%
Actuaciones finalizadas 2019	94	31	63	67%
Requisitos formales de los informes de transparencia correspondientes a ejercicios cerrados en 2017	82	67	15	18,29%
Actuaciones finalizadas 2018	67	67	0	0%
Actuaciones finalizadas 2019	15	0	15	100%
Encargos de auditoría con indicadores de insuficientes recursos	24	0	24	100%
TOTAL	268	146	122	
Porcentaje sobre el total de actuaciones		54,47%	45,52%	

En el plan de actuación del ICAC para 2020 prevé la continuidad de las actuaciones de inspección realizadas con asistencia de las corporaciones representativas de los auditores. Para ello, en 2019 se han suscrito sendos acuerdos con el Consejo General de Economistas de España y con el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, para realizar las siguientes actuaciones de comprobación de trabajos de auditoría respecto de los que hubiera indicadores de insuficientes recursos para su realización con la calidad requerida por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas; de comprobación del cumplimiento de la formación mínima obligatoria de los auditores en situación de ejercientes, para el periodo comprendido entre el 01/10/2017 y 30/09/2018; y de comprobación de los requisitos formales de los informes de transparencia de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de EIP. Estos acuerdos contemplan la realización de 100 actuaciones sobre la formación, 60 sobre informes de transparencia y 20 actuaciones sobre encargos de auditoría de cuentas. Se prevé la finalización de estas actuaciones en el primer semestre de 2020.

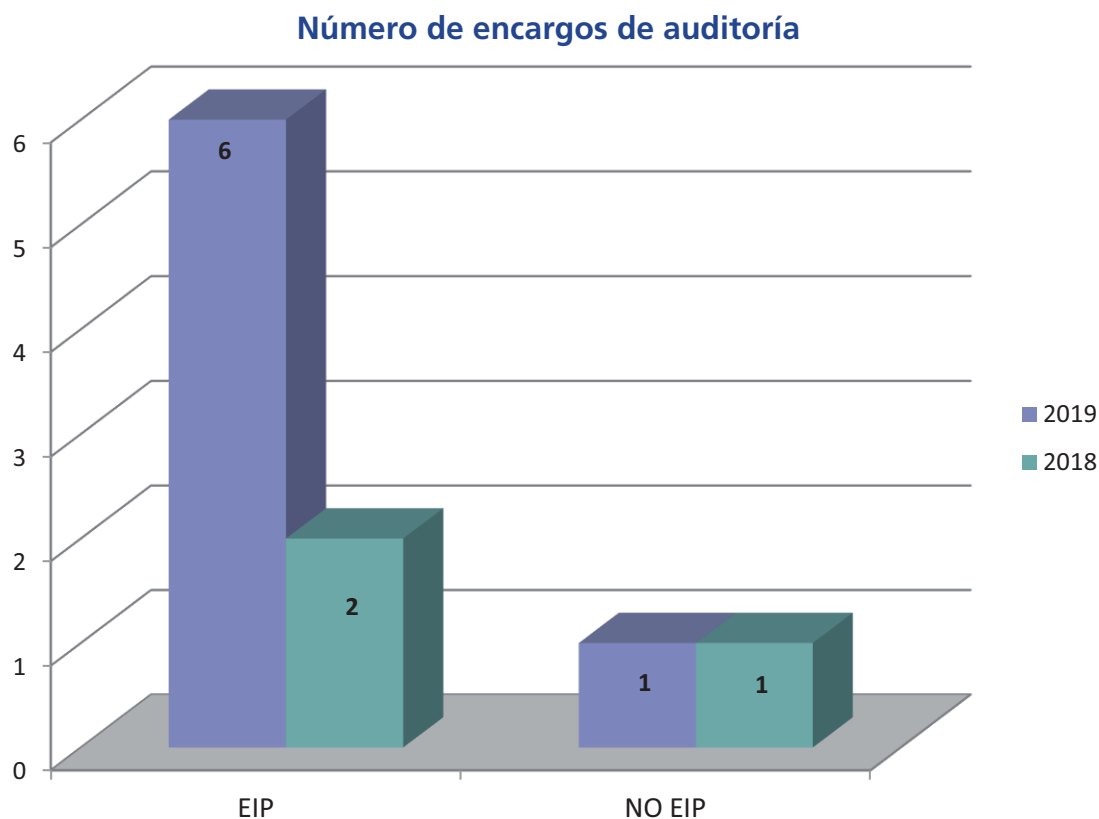
c) Evolución de las actuaciones de control en comparación con el ejercicio anterior.

La comparativa de las actuaciones de inspección es la siguiente:

ACTUACIONES DIRECTAS DE INSPECCIÓN	2019	2018
Inspecciones de auditores de gran dimensión que auditan EIP	1	1
Inspecciones de auditores de dimensión mediana que auditan EIP	1	-
TOTAL	2	1

En relación con las inspecciones la comparativa de los encargos incluidos en el alcance de la inspección es la siguiente:

Numero de encargos de auditoria	2019	2018
EIP	6	2
NO EIP	1	1
TOTAL	7	3



En las investigaciones, en el ejercicio 2019 no se incluyó la realización de ninguna investigación de encargos de auditoría de EIP.

Teniendo en cuenta la limitación de los recursos asignados al ICAC, así como el mayor riesgo para el interés público, en 2019 el esfuerzo de supervisión de la actividad de auditoría de cuentas se ha centrado en la realización de inspecciones de auditores y sociedades de auditoría que auditan EIP, incorporando como en 2018 a sociedades de auditoría de mediana dimensión.

Durante 2019, adicionalmente, se destinaron recursos a la realización de investigaciones con la asistencia de las Corporaciones representativas de los auditores.

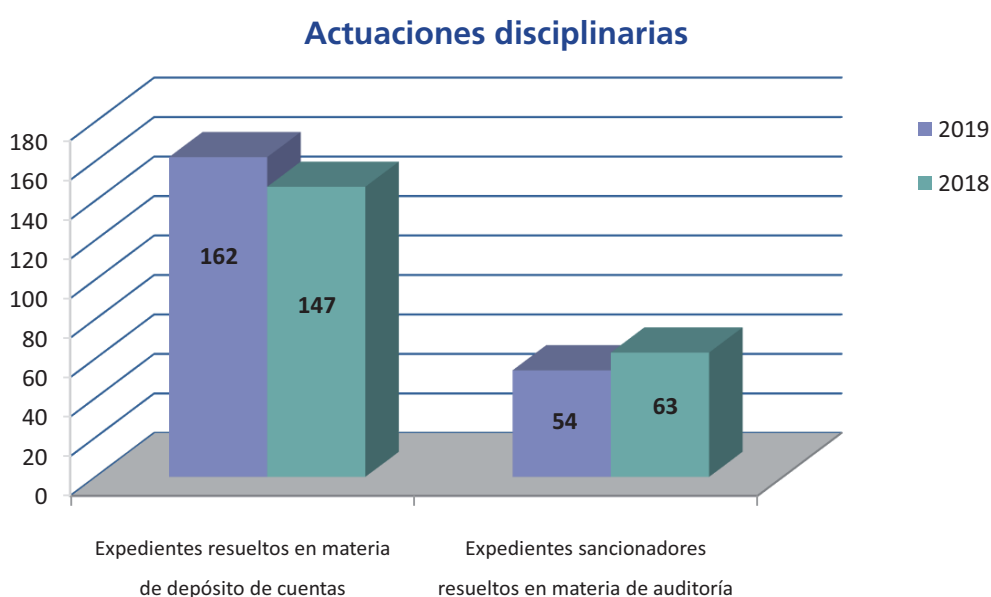
ACTIVIDADES DISCIPLINARIAS

Las actuaciones disciplinarias concretas desarrolladas en el año 2019 por la Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría han sido las siguientes:

- a) La tramitación de los expedientes administrativos sancionadores por incumplimientos en materia de auditoría de cuentas. Para la tramitación de estos expedientes sancionadores esta Subdirección ha contado con 10 efectivos, asistiendo a la Presidencia en la elaboración de los actos de su competencia dictados en dichos expedientes.
- b) La tramitación de los expedientes administrativos sancionadores por incumplimientos de la obligación de presentar para su depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales, se ha llevado a cabo con la dedicación de 2 efectivos, asistiendo a la Presidencia en la elaboración de los actos de su competencia dictados en dichos expedientes.

El **número de expedientes sancionadores** en materia de auditoría de cuentas y de depósito de cuentas resueltos ha experimentado en 2019 un incremento, ascendiendo a un total de 230 expedientes, frente a los 210 expedientes resueltos en el ejercicio 2018. El desglose de estos expedientes es el siguiente:

ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	2019	2018
Expedientes resueltos en materia de depósito de cuentas	162	147
Expedientes sancionadores resueltos en materia de auditoría	54	63
TOTAL	230	210

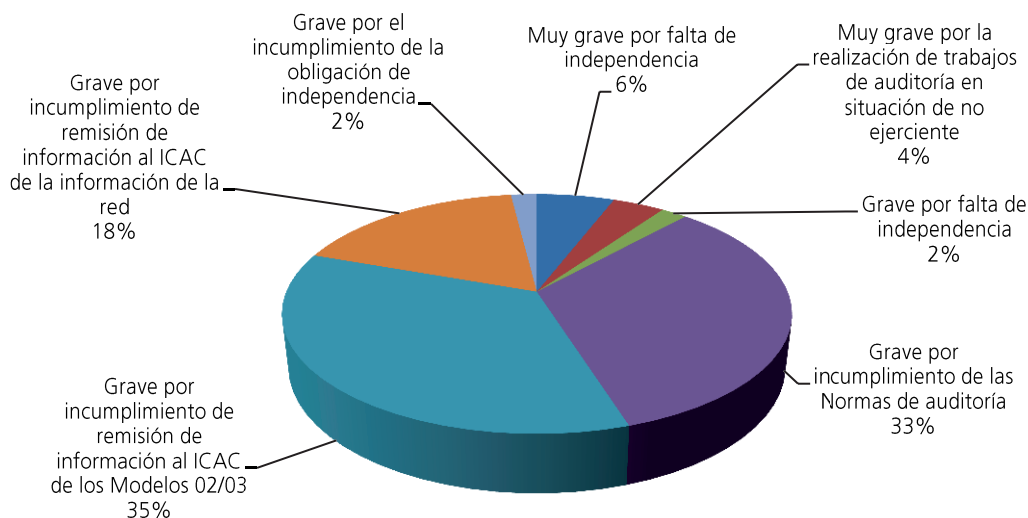


Cabe destacar que, en 3 de los 54 expedientes sancionadores resueltos en materia de auditoría, se ha dictado resolución sin imposición de sanción. Uno de estos expedientes, que se había iniciado en el año 2007, se encontraba suspendido por estar dirimiéndose en un juzgado de lo penal cuestiones de fondo. Una vez levantada la suspensión, se ha procedido a dictar el sobreseimiento como consecuencia de la destipificación de la infracción imputada con posterioridad a la comisión de los hechos y en virtud del principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo que sean favorables. En los otros 2 expedientes se acordó el archivo de las actuaciones por encontrarse disuelta y liquidada la sociedad de auditoría, con la consiguiente extinción de la responsabilidad, a la que se había imputado el posible incumplimiento de la obligación de presentación del modelo 03 correspondiente a los dos ejercicios consecutivos.

En los otros 51 expedientes tramitados y resueltos en materia de auditoría de cuentas, se declararon **incumplimientos de la normativa reguladora de auditoría** constitutiva de infracciones muy graves y graves, con el detalle que se contiene en el siguiente cuadro.

Infracciones incluidas en los expedientes sancionadores resueltos en materia de auditoría de cuentas	Nº expedientes 2019	Nº expedientes 2018
Muy grave por falta de independencia	3	8
Muy grave por la resistencia u obstrucción en el ejercicio de sus competencias	-	1
Muy grave por la realización de trabajos de auditoría en situación de no ejerciente	2	-
Grave por falta de independencia	1	-
Grave por incumplimiento de las Normas de auditoría	17	7
Grave por incumplimiento del deber de rotación	-	-
Grave por incumplimiento de remisión de información al ICAC de los Modelos 02/03	18	23
Grave por incumplimiento de remisión de información al ICAC de la información de la red	9	16
Grave por incumplimiento de la obligación de comunicar determinadas circunstancias a los órganos superiores de la entidad auditada	-	-
Grave por el incumplimiento de la obligación de independencia en relación con las medidas de salvaguarda aplicadas y cuando estas sean insuficientes o no se hayan establecido	1	-
Grave por incumplimiento del informe de transparencia	-	-
Grave por identificación indebida	-	1
Leve por el incumplimiento de remisión de información al ICAC	-	7
TOTAL	51	63

Infracciones expedientes sancionadores 2019



Como muestran los datos, durante el ejercicio 2019 se declararon cometidas un total de cinco (5) infracciones muy graves, cuarenta y seis (46) infracciones graves y ninguna leve.

De los expedientes resueltos por **infracciones muy graves**, dos corresponden a un auditor individual por la realización de trabajos de auditoría sin estar inscrito en el ROAC, y los otros tres corresponden al incumplimiento del deber de independencia, por concentración de honorarios en la entidad auditada.

Entre las **infracciones graves**, destacan las referidas al incumplimiento de remisión de información exigida al ICAC, con veintisiete infracciones (27), de las cuales, dieciocho (18) de ellas lo son, por la falta de remisión al ICAC de los modelos de información periódica (modelos 02 y 03) y nueve (9) como consecuencia de la falta de declaración en dichos modelos de la red a la que pertenece el auditor o sociedad de auditoría, por ser esta información de carácter sustancial. También destaca una infracción (1) por el incumplimiento del deber de independencia al estar vinculado un miembro de la red del auditor con la sociedad auditada; una infracción (1) por la falta de valoración de amenazas por la prestación de servicios a la sociedad auditada por una entidad de la red de la sociedad de auditoría y diecisiete infracciones (17) por el incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera afectar de forma significativa al resultado del trabajo de auditoría y al informe emitido.

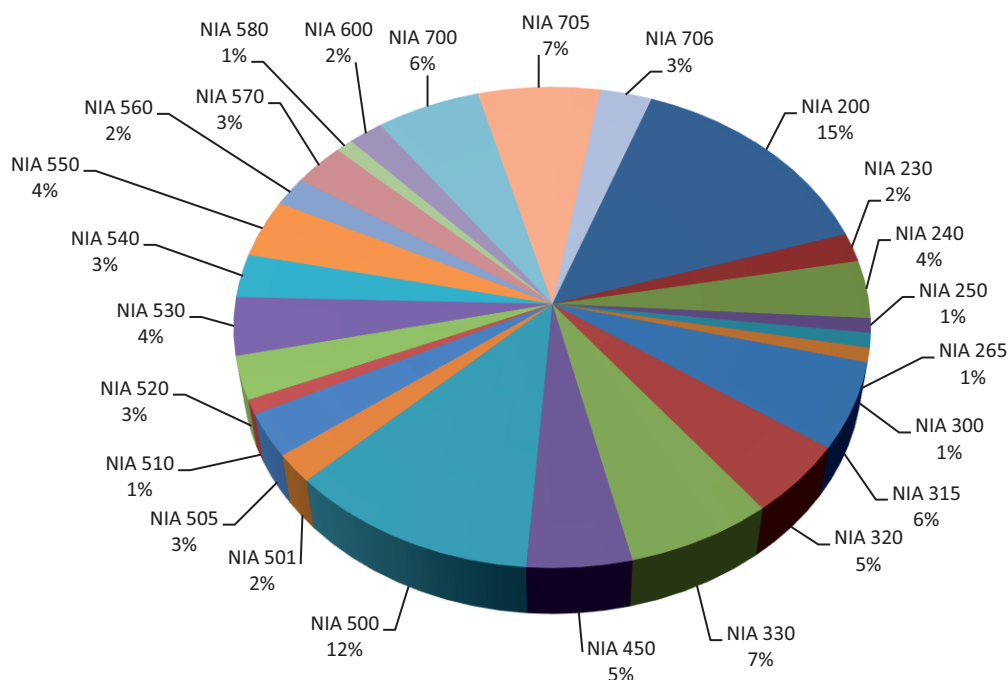
A continuación, se destaca, en relación con los expedientes sancionadores resueltos y las infracciones declaradas, la siguiente información:

- Expedientes sancionadores tramitados como consecuencia de la falta de inclusión en los modelos de información periódica al ICAC (modelos 02, en el caso de auditor individual y 03 en el caso de sociedad de auditoría) de la información referida a la red a la que pertenecen los auditores o sociedades de auditoría (Infracciones graves).
- Los 9 expedientes resueltos de este tipo durante el ejercicio 2019 corresponden a infracciones cometidas por 6 sociedades de auditoría. Para 3 sociedades se han acumulado dos expedientes por afectar los incumplimientos a dos periodos consecutivos (noviembre de 2017 y en octubre de 2018).

- Los expedientes sancionadores tramitados como consecuencia de la falta de remisión de los modelos de información periódica al ICAC (modelos 02, en el caso de auditor individual y 03 en el caso de sociedad de auditoría) ascienden a 18 (Infracciones graves).
 - De los 18 expedientes resueltos de este tipo de infracción durante el ejercicio 2019, 8 corresponden a infracciones cometidas por 4 auditores individuales en los que se ha procedido a la acumulación por afectar la falta de presentación del modelo 02, a dos periodos consecutivos (octubre de 2018 y noviembre de 2017).
 - Los 10 expedientes restantes corresponden a infracciones cometidas por 5 sociedades de auditoría, en los que se ha procedido a la acumulación por afectar la falta de presentación del modelo 03, a dos periodos consecutivos (octubre de 2018 y noviembre de 2017).
- 1 expediente en los que se ha declarado cometida 1 infracción en relación con el deber de independencia respecto a un auditor individual como consecuencia de haber incurrido en la situación de incompatibilidad prevista en el artículo 13.a) del TRLAC por ostentar un miembro de su red la condición de cargo de administración en la entidad auditada y afectar la causa de incompatibilidad a los trabajos de auditoría de las cuentas anuales individuales.
- 1 expediente a una sociedad de auditoría y al auditor designado, por la falta de valoración de amenazas de la prestación de servicios distintos de auditoría a la sociedad auditada por una sociedad de la red de la sociedad de auditoría.
- Expedientes tramitados como consecuencia del incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado del trabajo de auditoría y, por consiguiente, en el informe de auditoría emitido (infracción grave).
 - El número de expedientes tramitados ascendió a 17, en su mayoría sobre trabajos de auditoría de las cuentas correspondientes al ejercicio económico. Los incumplimientos afectaron esencialmente a las siguientes normas internacionales de auditoría:

NIAS Incumplidas	Nº de expedientes 2019	Nº de Expedientes 2018
NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría"	15	7
NIA 230 "Documentación de auditoría"	2	4
NIA 240 "Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude"	4	-
NIA 250 "Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros"	1	-
NIA 265 "Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad"	1	-
NIA 300 "Planificación de la auditoría de estados financieros"	1	-
NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno"	6	-
NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría"	5	-
NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados"	7	4
NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría"	5	1
NIA 500 "Evidencia de auditoría"	12	4
NIA 501 "Evidencia de auditoría - consideraciones específicas para determinadas áreas"	2	-
NIA 505 "Confirmaciones externas"	3	-
NIA 510 "Encargos iniciales de auditoría – saldos de apertura"	1	-
NIA 520 "Procedimientos analíticos"	3	2
NIA 530 "Muestreo de auditoría"	4	4
NIA 540 "Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar"	3	4
NIA 550 "Partes vinculadas"	4	-
NIA 560 "Hechos posteriores al cierre"	2	3
NIA 570 "Empresa en funcionamiento"	3	4
NIA 580 "Manifestaciones escritas"	1	-
NIA 600 "Consideraciones especiales-auditorías de estados financieros de Grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)"	2	-
NIA 700 "Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los Estados financieros"	6	3
NIA 701 "Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el Informe de auditoría emitido por un auditor independiente"	0	-
NIA 705 "Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente"	7	4
NIA 706 "Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe Emitido por un auditor independiente"	3	4

NIAS-ES incumplidas 2019

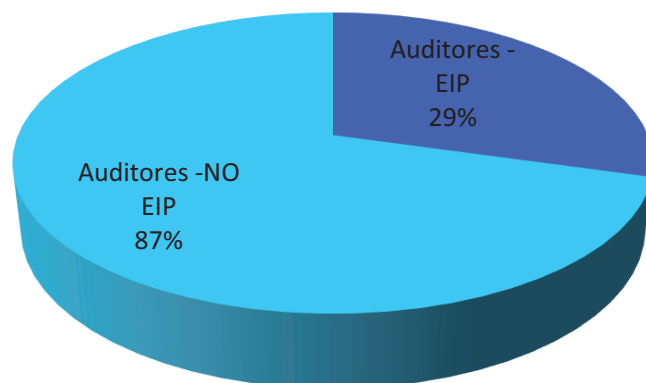


El 2018 fue el primer año de expedientes correspondientes a trabajos de auditoría de cuentas a los que las NIA-ES, eran de íntegra aplicación, y, por lo tanto, el primer año del que hay datos sobre las normas incumplidas. Como se puede observar, en 2019 se ha ampliado significativamente la tipología de NIAS-ES sobre las cuales se han detectado deficiencias.

El siguiente gráfico muestra el detalle de expedientes resueltos, por incumplimiento de normas técnicas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo en el trabajo de auditoría y en el informe emitido o por incumplimiento del deber de independencia, en relación con el número de **auditores de entidades de interés público (EIP)** respecto a los cuales se han tramitado expedientes sancionadores, según los datos que se recogen en la siguiente tabla:

	Año 2019	Año 2018
Auditorías EIP	5	2
Auditorías NO EIP	12	13

Expedientes relacionados con trabajos de auditoría de cuentas correspondientes a EIP y no EIP en el año 2109



El importe de las sanciones de multa impuestas en 2019, por tipo de auditor sancionado asciende al siguiente importe:

Sancionados	importe
Sociedades de auditoría y socios	5.602.631,28 €
Audidores individuales	81.605,60 €
Sanciones de multa totales	5.684.236,88 €

Además de lo anterior, debe señalarse que durante el ejercicio 2019 se han emitido los siguientes informes de recurso de alzada, interpuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Auditoría de Cuentas (antes artículo 27.5 del TRLAC) en relación con los expedientes sancionadores tramitados en la Subdirección de Normas Técnicas de Auditoría, así como los siguientes informes de recurso de reposición interpuestos de conformidad con el artículo 112.1 de la LPACAP, recurso extraordinario de revisión interpuestos de conformidad con el artículo 125 de la mencionada LPACAP y revisión de oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de dicha Ley:

Informes de recursos	2019	2018
Informes de Recurso de alzada derivados de expedientes de auditoría	19	18
Informes de Recurso extraordinario de revisión de auditoría	1	-
Informes de Recurso de alzada derivados de expedientes de depósito de cuentas	7	17
Informes de recursos de Reposición derivados de expedientes de depósito de cuentas	8	-
Recursos de alzada interpuestos frente a la notificación en periodo voluntario de la deuda derivada de la Resolución del ICAC	-	-
Revisiones de Oficio de la resolución del ICAC	-	-

Asimismo, se han realizado un total de 23 envíos de expedientes sancionadores a distintas sedes judiciales, con la correspondiente información y apoyo. Durante el ejercicio 2019 se han dictado 9 sentencias por los órganos judiciales correspondientes, en todos los casos desestimando los recursos interpuestos por los auditores y confirmando el criterio del ICAC, habiéndose interpuesto a continuación respecto a tres de estas sentencias, recurso de casación que ha sido inadmitidos en todos los casos.

ACTIVIDAD INTERNACIONAL

Las Subdirecciones Generales de Control Técnico y de Normas Técnicas de Auditoría participan regularmente en las reuniones internacionales, habiendo asistido a diversas reuniones celebradas durante el año 2019 en el ámbito de las siguientes instituciones:

- Comités de la Unión Europea.
Comité Regulador de Auditoría (Audit Regulatory Committee - AuRC): integrado por las autoridades con competencias de regulación en materia de auditoría de cuentas de los distintos Estados miembros de la Unión europea.
- Plenarias de la Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA).
COESA está integrada por altos representantes de las autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea. Su misión es organizar la cooperación entre dichas autoridades competentes para promover la aplicación coherente de la normativa europea en materia de auditoría de cuentas, facilitar el intercambio de información y el asesoramiento a la Comisión en materias entre las que se encuentran la evaluación técnica de los sistemas de supervisión de terceros países y el examen técnico de las normas internacionales de auditoría con vistas a su adopción a nivel europeo.
- Subgrupo de Normas de Auditoría de COESA, grupo de trabajo de ámbito europeo en el que se analizan los borradores de normas emitidos por el emisor internacional, Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, (International Auditing and Assurance Standard Board- IAASB) con el fin de redactar cartas de comentarios para remitir a dicho emisor. Asimismo, se está llevando a cabo una labor de análisis de las diferencias existentes entre las normas aplicables en cada Estado miembro de la Unión Europea y las Normas emitidas por el IAASB, con el objeto de asesorar a la Comisión Europea en el proceso que, en su caso, pudiera iniciarse, de adopción de las Normas a nivel europeo.
- Subgrupo de Inspecciones de COESA, grupo de trabajo de ámbito europeo en el que, principalmente, se comparten experiencias derivadas de las inspecciones, deficiencias de auditoría detectadas en las inspecciones, diálogo con las firmas de auditoría, metodología de inspección, así como con los emisores de normas internacionales de auditoría y ética (IAASB e IESBA).
- Colegios de Autoridades Competentes: establecidos para cada tres de las 4 principales sociedades de auditoría europeas. Cada uno de estos subgrupos es responsable de la preparación y diálogo continuo con cada una de dichas sociedades.
- Foro Internacional de Supervisores Independientes de Auditoría (International Forum of Independent Audit Regulators- IFIAR): de ámbito internacional, integrado por 52 autoridades de los cinco continentes, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimiento en materia de inspecciones y de normativa técnica auditora. Este Foro se reúne tanto en Plenarias como en grupos.
- Autoridad competente de los Estados Unidos de América (PCAOB): Actividades de inspecciones conjuntas, de acuerdo con lo establecido en el art. 67 de la LAC.

La participación de este Instituto en las anteriores instituciones, a través de las Subdirecciones Generales de Control Técnico y de Normas Técnicas de Auditoría se ha concretado en 2019 en las siguientes actividades:

- Reuniones **Plenarias de COESA** (Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores): se han celebrado 3 reuniones para, entre otras, la discusión de los programas de trabajo de los subgrupos, diálogo con terceros interesados en la actividad de auditoría y su supervisión, impulso de grupos de trabajo para la adopción de guías sobre determinados aspectos de la regulación de la UE en materia de auditoría de cuentas.
- Participación en la reunión **Plenaria de IFIAR** (Foro Internacional de Reguladores de Auditorías Independientes) con el objetivo de, además de distintos aspectos corporativos, el diálogo con las seis mayores redes mundiales de sociedades de auditoría y con los emisores internacionales de normas de auditoría, para impulsar los cambios necesarios a efectos de mejorar la calidad de la auditoría. Asimismo, se ha participado en dos talleres sobre inspecciones y uno sobre investigaciones, al objeto de compartir experiencias supervisoras.
- **Subgrupo de Normas de Auditoría de COESA**: asistencia a 8 conferencias telefónicas y una reunión presencial. En este grupo se ha realizado seguimiento de lo acordado en conferencias previas, se han debatido las necesidades de modificación de normas internacionales de auditoría y de ética, a la luz de las deficiencias identificadas en las inspecciones realizadas a nivel europeo, se han propuesto las oportunas y correspondientes comunicaciones a IAASB e IESBA, así como la respuesta a los borradores de normas internacionales emitidos por dichos emisores internacionales de normas y sus planes de trabajo (estrategia del IAASB – IESBA 2020-2023 y el plan de trabajo para 2020).

También se ha realizado un seguimiento de las actuaciones realizadas por IAASB e IESBA sobre las cuestiones incluidas en las cartas de COESA remitidas a dichos emisores internacionales de normas. Además, durante el ejercicio se han preparado comentarios en relación con el borrador de las ISQM 1 y 2 (normas de gestión de la calidad, dirigidas a sustituir las actuales normas de control de calidad) y de la NIA 220 «Control de calidad de la auditoría de estados financieros» presentada por el IAASB.

En relación con la NIA 315 «Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, se han finalizado los trabajos con el seguimiento de las observaciones realizadas y se han comenzado los trabajos del proyecto de revisión de la NIA 600 «Consideraciones especiales-auditorías de estados financieros de grupos».

Por otra parte, en el ámbito de este grupo también se ha efectuado el seguimiento de los comentarios emitidos en el año anterior, y se ha realizado seguimiento de los proyectos del IAASB referidos a los proyectos de IESBA de honorarios, escepticismo profesional, servicios de no auditoría y tecnología y nuevas formas de reporting, entidades menos complejas y evidencia de auditoría.

Al tratarse de un grupo a nivel europeo, además de las áreas de trabajo anteriormente señaladas, también han sido abordadas cuestiones relativas a la regulación europea, como por ejemplo la elaboración de las guías de ESEF (Formato Electrónico Único Europeo de reporting). Además en este Subgrupo se debaten cuestiones planteadas por los participantes respecto a la aplicación de determinados preceptos de la normativa europea en materia de auditoría de cuentas (Directiva y Reglamento) en cuestiones que estén relacionadas con la aplicación de las Normas de Auditoría. Asimismo se ha debatido acerca de las diferencias existentes entre las Normas Internacionales emitidas por el IAASB y las nor-

mas adoptadas en los diferentes Estados miembros, como medio para el asesoramiento a la Comisión Europea en su posible adopción a nivel comunitario.

En este ámbito, cabe **destacar la «Task Force» de COESA, liderada por España a través del ICAC**, a raíz de la cual se han emitido las Guías sobre la duración máxima del encargo de auditoría prevista en los artículos 17 y 41 del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014. Para llevar a cabo este trabajo se han mantenido 7 conference call y una video conferencia. Estas guías fueron aprobadas en la reunión plenaria del CEAOB de diciembre de 2019.

- **Subgrupo de Coordinación de Normas (Standards Coordination Working Group-SCWG) del IFIAR:** asistencia a 6 conferencias telefónicas y una reunión presencial, en las que se han planificado las acciones y calendarios del subgrupo en relación con las cartas de comentarios sobre normas emitidas por el IAASB o respuestas a peticiones del Presidente y Vicepresidente del IFIAR, se ha debatido sobre la oportunidad de realizar conferencias específicas con IAASB y/o IESBA, se ha informado al subgrupo de las reuniones que se han mantenido con otros organismos (IOSCO, PIOB, etc.). Las temáticas de los trabajos llevados a cabo en este grupo coinciden en gran medida con las del Subgrupo de Normas de Auditoría de COESA, pero desde una perspectiva de la regulación a nivel mundial.
- **Subgrupo de Inspecciones de COESA:** asistencia a 3 reuniones para el desarrollo consistente de la metodología de inspección de auditores de cuentas y sociedades de auditoría, intercambio de experiencias sobre prácticas inspectoras, así como análisis y diálogo con las seis mayores redes europeas de sociedades de auditoría, sobre las principales deficiencias de auditoría y las acciones de dichas redes de impulso de medidas para la reducción de dichas deficiencias.
- **Subgrupo de Investigaciones y Sanciones de COESA:** asistencia a 1 reunión presencial y 3 conferencias telefónicas para preparar el informe sobre a las prácticas de investigaciones y de sanciones existentes, las estadísticas de las sanciones impuestas conforme a la nueva normativa europea en materia de auditoría de cuentas, y el modelo para comunicar las sanciones de baja temporal y definitiva a COESA, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.f) de la Directiva 2006/43/CE, en su redacción dada por la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y de Consejo de 16 de abril de 2014, así como para intercambiar experiencia práctica en materia de investigaciones.
- **Colegios de Autoridades Competentes (Colleges of Regulators):** asistencia 3 reuniones presenciales y 14 conferencias telefónicas para debatir sobre aspectos de mejora en las sociedades de auditoría.
- Adicionalmente, en 2019, el ICAC ha participado en la reunión organizada por la **Junta Europea de Riesgo Sistémico y COESA**, con los auditores y sociedades de auditoría de las entidades financieras de importancia sistemática a escala internacional y autorizadas dentro de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el art. 12.2 del Reglamento (UE) 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre requisitos específicos para la auditoría legal de las EIP.
- **Jornadas organizadas por la PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board):** asistencia a una reunión internacional para el debate sobre los nuevos desarrollos en supervisión y mercado.

ACTIVIDADES CENTRALIZADAS EN LA SECRETARIA GENERAL

Registro Oficial de Auditores de Cuentas

El acceso al ROAC se realiza mediante el cumplimiento de los requisitos y la superación de las pruebas definidas en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. La inscripción en este Registro es la única que habilita para la emisión de informes de auditoría de cuentas.

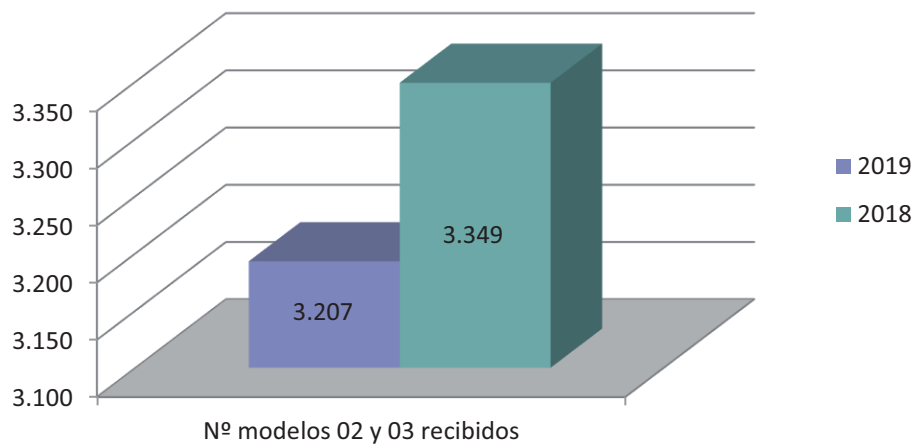
En relación con el ROAC se desarrollaron las siguientes actuaciones:

- Gestión y mantenimiento del Registro Oficial de Auditores de Cuentas: inscripción y bajas en el ROAC de auditores de cuentas y sociedades de auditoría, emisión de certificados.
- Control de la información requerida a los auditores de cuentas y sociedades de auditoría por el artículo 79 del Reglamento que desarrolla el TRLAC, a través de los modelos 02 y 03.
- Tareas de comprobación del abono de la tasa a que se refiere el artículo 87 de la LAC con la reclamación, en su caso, del pago debido y la sanción que pudiera corresponder por el incumplimiento del mencionado artículo.

ROAC	2019	2018
Nº modelos 02 y 03 recibidos	3.207	3.349
Modificaciones auditores y sociedades (*)	989	661
Altas auditores	51	343
Bajas auditores	62	33
Altas sociedades	32	42
Bajas sociedades	29	36
Certificados emitidos	597	1.065
TASA (art.87 LAC): CRUCE MODELOS 02 / 03		
Propuestas de liquidación	365	437
Importe	92.100,25 €	110.670,74 €
Propuestas de liquidación archivadas	48	48
Importe	9.789,12 €	13.107,45 €
Liquidaciones provisionales	317	325
Importe	90.790,62 €	89.862,93 €
Ingresos recibidos por propuestas o liquidaciones	227	232
Importe ingresado	61.341,02 €	59.694,91 €
Sanciones por incumplimiento del pago de la tasa	163	- -
Importe	17.582,21 €	- -

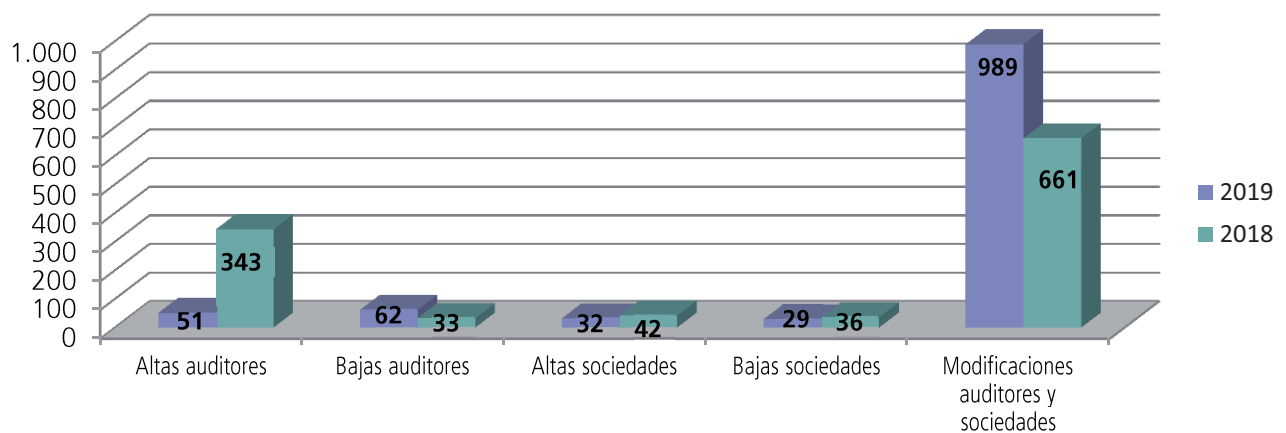
(*) Se han tenido en cuenta el número de solicitudes de cambio de situación y modificación de los datos presentados por auditores (modelos R21, R22, R31, R32 y R33) y sociedades de auditoría (modelos R51 y R52).

Información remitida por auditores y sociedades

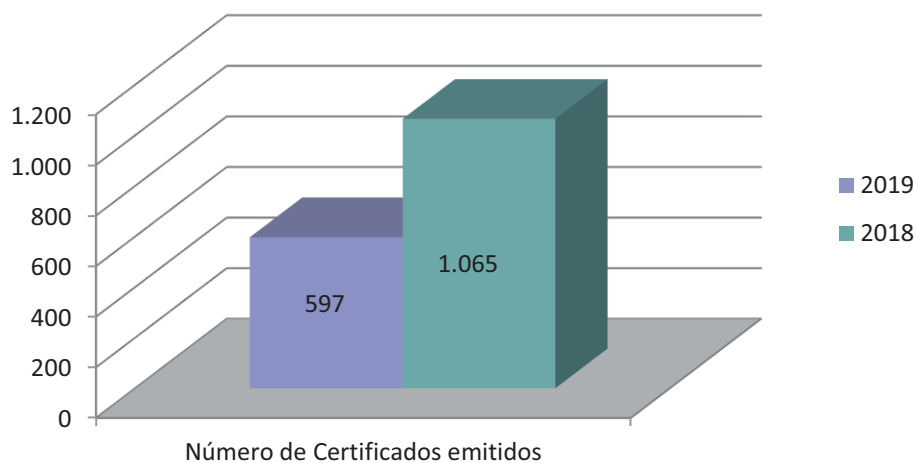


Los modelos 02 y 03 se refieren a los aprobados por Resolución del ICAC de 29 de junio de 2012 (modificada por Resoluciones de 25 de julio de 2014, de octubre de 2016 y 29 de septiembre de 2017), para la remisión de información obligatoria por parte de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.

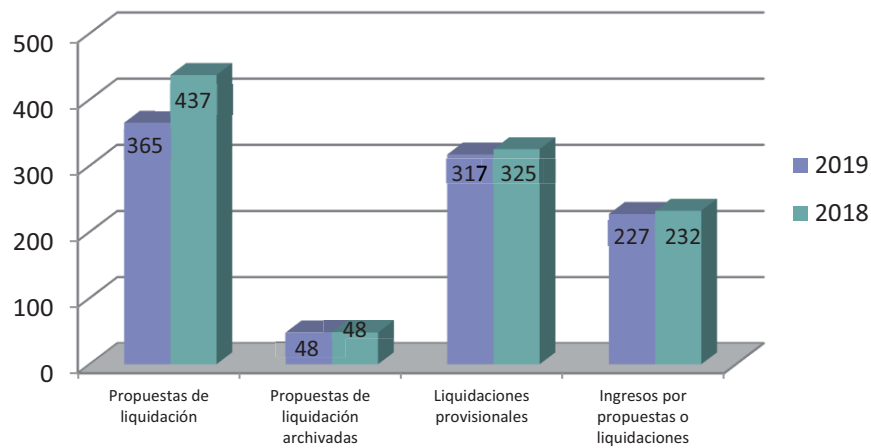
Registro Oficial de Auditores de Cuentas



Certificados emitidos



Gestión de la tasa

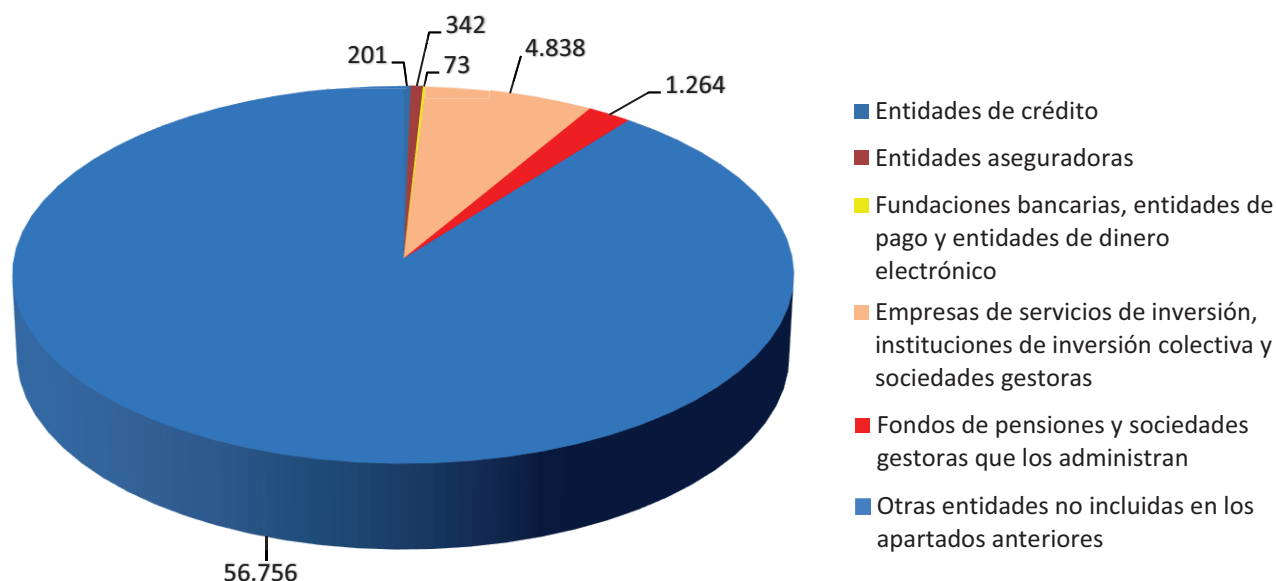


Los auditores ejercientes y las sociedades de auditoría declararon al ICAC un total de **63.430 trabajos de auditoría** entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Su distribución por tipo de entidad fue la siguiente:

Trabajos de auditoría	NÚMERO	%
Entidades de crédito	201	0
Entidades aseguradoras	342	1
Fundaciones bancarias, entidades de pago y entidades de dinero electrónico	73	0
Empresas de servicios de inversión, instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras	4.838	8
Fondos de pensiones y sociedades gestoras que los administran	1.264	2
Otras entidades no incluidas en los apartados anteriores	56.756	89

Trabajos de auditoría



Tomando como base los datos contenidos en los modelos 02 y 03 remitidos por los auditores ejercientes y sociedades de auditoría, correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre del ejercicio anterior y el 30 de septiembre de 2019, se elabora el informe anual denominado «Situación de la auditoría en España». Según el Informe sobre la Situación de la Auditoría en España en el año 2019, el número de auditores ejercientes ascendía a 3.939, de los cuales 2.152 ejercen la actividad a título individual y 2.862 mediante forma societaria (1.040 auditores son a la vez auditores ejercientes por cuenta propia y socios o auditores designados de sociedades de auditoría). El número de sociedades inscritas en el ROAC ascendía a 1.411.

Tecnologías de la Información y Comunicación

Plenamente consciente de la importancia de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (en adelante, TIC) para la sociedad con carácter general, y para este Instituto con carácter particular, el ICAC ha impulsado durante el 2019 la elaboración de su propio Plan de Transformación Digital, dentro del marco estratégico global del Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado (AGE) y sus Organismos Públicos (OO. PP).

En la elaboración del mismo se han tenido muy presente los proyectos de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, las propuestas realizadas por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, en las que las TIC desempeñan un papel clave, así como las recomendaciones de la OCDE para la elaboración de estrategias de Administración digital.

Para impulsar una verdadera transformación digital del ICAC es necesario cumplir los siguientes 5 objetivos estratégicos sobre los que se vertebra la Estrategia TIC, los cuales se han iniciado a implantar durante el año 2019. Estos objetivos son los siguientes:

1. **Incrementar la productividad y la eficacia** en el funcionamiento interno del ICAC. Para ello el ICAC ha firmado en el año 2019 un Encargo a Medio Propio para potenciar la gobernanza de los servicios TIC. Adicionalmente, también se ha contratado durante este ejercicio

un contrato anual de mantenimiento de las aplicaciones y de las infraestructuras del Instituto.

2. Lograr que el **canal digital sea el medio preferente y preferido** por Auditores, Sociedades de Auditoría, empresas y ciudadanos en general, para relacionarse con el ICAC
3. Mejorar la **eficiencia en la prestación de los servicios TIC** en el seno del ICAC. Para ello se han configurado diversas plataformas para el intercambio de documentación entre el ICAC y otras empresas y entidades, haciendo uso de la Plataforma BDSW de RED IRIS. Asimismo, se ha implantado, a finales de 2019, la aplicación PORTAFIRMAS del PAE (Portal de Administración Electrónica, Centro de Transferencia de Tecnologías).
4. Abordar una **gestión corporativa inteligente del conocimiento, la información y los datos**. Para lograr este objetivo, durante el 2019 se ha empezado una línea de trabajo interna orientada a la futura implantación de un BI (Business Intelligence) que facilite el análisis sistematizado, predictivo y evaluativo, sobre las múltiples fuentes de datos obtenidos en la ejecución de las competencias propias del ICAC en materia de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, así como para establecer indicadores de actividad y/o rendimiento, principalmente aquellos que estén más enfocados en la gestión de los riesgos de la organización.
5. Seguir avanzando en la estrategia corporativa de **seguridad y usabilidad**. Para ello, durante este ejercicio 2019 se ha iniciado la **planificación para implantar Centro de Atención de Usuarios (CAU)** interno con el objetivo de que esté plenamente operativo en durante el segundo semestre de 2020.

Por tanto, la ejecución de estas líneas de acción ha puesto en marcha nuevos y diversos proyectos de tecnología, tanto en lo que se refiere a sistemas de información como a infraestructuras de sistemas y comunicaciones. Esta ejecución de los proyectos ha empezado a afectar muy positivamente a la optimización de las actividades del ICAC, tanto a las actividades de gestión interna, como en aquellas que se refieren a la interacción del Instituto con otros Organismos y Entidades públicas y privadas.

Respecto al objetivo **canal digital** entre el ICAC y entidades, públicas y privadas, se ha logrado implantar el uso corporativo de NOTIFICA como herramienta de notificaciones electrónicas una vez que sus gestiones y tramitaciones administrativas para lograrlo fueron iniciadas durante el 2018. Asimismo, se ha consolidado el uso de GEISER para garantizar el servicio de Registro puesto en marcha durante el 2018. Durante el 2019 se han ido también consolidando las bases en las aplicaciones utilizadas para la gestión del ROAC para una explotación de la información íntegramente electrónica a partir del año 2020. Por último, también durante este ejercicio se ha iniciado un proyecto para la migración de la actual Sede Electrónica del ICAC a la plataforma ACCEDA del PAE.

De la relación electrónica con otros centros administrativos surge la necesidad de gestionar y mantener una serie de plataformas y aplicaciones obligatoriamente. Se resumen a continuación tales aplicaciones, gestionadas y mantenidas por el ICAC en su relación con terceros a lo largo de 2019:

Aplicaciones para gestiones administrativas entre el ICAC y otros Organismos		
Aplicación-plataforma	Contenido	Centro relacionado
SOROLLA	Gestión económico-presupuestaria (expedientes y Anticipos Caja Fija)	IGAE
DOCEL WEB	Portafirmas electrónico para la Administración presupuestaria	IGAE
RED COA	Envío cuentas anuales	IGAE
SIC-3 OOA	Contabilidad interna	IGAE
SIC-INTECO	Ingresos no tributarios	IGAE
SIC-CANO	Contabilidad Analítica Normalizada para las Organiz. Administrativas	IGAE
CORENET	Solicitud de intervención material a la IGAE	IGAE
AUDINET	Control Financiero Permanente y Auditoría Pública	IGAE
SINOI	Notificaciones IGAE	IGAE
GALA	Gestión de permisos de acceso a los sistemas de información de la Administración presupuestaria	IGAE
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones	IGAE
CINCONET	Datos económicos consultas externos	IGAE
ATENEA	Modificaciones Presupuestarias	IGAE
NEDAES	Gestión de nómina de los empleados públicos	Función Pública
BADARAL	Registro Central de Personal	Función Pública
FUNCIONA	Tramitaciones RRHH	Función Pública
SIGPE	Comunicaciones con Función Pública	Función Pública
CONECTA-CENTRALIZACIÓN	Contratación centralizada	DGRCC
CMAE	Centralización TIC	SGAD
NOTIFICA	Notificaciones electrónicas DEH	SGAD
GEISER	Registro electrónico	SGAD
PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	Licitación electrónica	HACIENDA
ALMACEN	Intercambio de ficheros (dropbox)	HACIENDA
SICOPO	Plan Editorial	Mº Presidencia
GAMO	Gestión automatizada de la movilidad oficial	PME-MINHAC

Para la recaudación de ingresos no tributarios, el ICAC sigue utilizando la plataforma INTECO.

Además, la Secretaría General para llevar a cabo el funcionamiento interno de cada una de sus competencias, gestiona aplicaciones propias, habiendo sido durante 2019 las siguientes:

Aplicaciones de soporte a los trabajos internos	
Aplicación	Contenido
ROACNET	Gestión y mantenimiento del Registro Oficial de Auditores de Cuentas
TASAS_791	Gestión y mantenimiento del servicio de tasas
DEPÓSITO DE CUENTAS	Gestión de los expedientes sancionadores por no depósito de cuentas
ICAC-FORMACIÓN	Gestión de la Formación Continuada impartida o recibida por centros organizadores de formación, corporaciones de auditores y auditores particulares
PUBLICACAC	Gestión del Servicio de Publicaciones
BIBLIOTECA	Gestión de la Biblioteca del ICAC
MIESCRITORIO	Gestión de las actuaciones de la Subdirección General de Control Técnico
CONSULTAS DE CONTABILIDAD	Gestión de consultas en materia de Contabilidad
SEDE ICAC	Plataforma para la gestión y comunicación por parte de los Auditores de Cuentas, Sociedades de Auditoría, Empresas y Ciudadanos con el ICAC
MODELOS M02 & M03	Presentación por parte de los Auditores/Sociedades de Auditoría de los M02 & M03

El ICAC dispone de una Subselección Electrónica integrada como una Sub-sede del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital que integra los siguientes procedimientos y servicios electrónicos:

Sede Electrónica del ICAC (<http://icac.gob.es>): Lista de PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento sancionador por incumplimiento de la obligación de depósito de cuentas.
- Solicitud de devolución de ingresos indebidos (tasas del ICAC).
- Comunicación de la rescisión del contrato de auditoría (art. 22.2 ley 22/2015).
- Procedimiento sancionador por incumplimiento de la obligación de depósito de cuentas.
- Solicitud de devolución de ingresos indebidos (tasas del ICAC).
- Comunicación de la rescisión del contrato de auditoría (art. 22.2 ley 22/2015).
- Comunicación de las circunstancias determinantes de la falta de emisión o la renuncia a continuar con el contrato de auditoría (art.5.2 ley 22/2015).
- Comunicación al instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por parte de los registro mercantiles sobre la no aceptación del nombramiento hecho a un auditor (instrucción DGRN 09/02/2016).
- Baja de un auditor de cuentas en el registro oficial de auditores de cuentas.
- Baja de una sociedad de auditoría de cuentas del registro oficial de auditores de cuentas.
- Modificación de datos públicos de un auditor de cuentas inscrito en el registro oficial de auditores de cuentas como ejerciente (modelo R31).
- Modificación de datos de una sociedad de auditoría de cuentas en el registro oficial de auditores de cuentas (modelo R51).
- Solicitud de certificado de inscripción en el registro oficial de auditores de cuentas de auditor o sociedad (modelo R6).
- Consulta de notas del examen de aptitud profesional para acceso al registro oficial de auditores de cuentas.
- Consulta y comunicación de actividades de formación continuada de auditores.
- Validación de documentos por CVE (Código de Verificación Electrónica).
- Mis datos y solicitudes.
- Tasa por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el registro oficial de auditores de cuentas (código 609) – artículo 88 de la ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas.
- Modificación datos de auditores no inscritos como ejercientes en el registro oficial de auditores de cuentas (modelo R32).
- Modificación de datos no públicos de auditores inscritos en el registro oficial de auditores de cuentas (modelo R33).
- Modificación de datos no públicos de las sociedades inscritas en el registro oficial de auditores de cuentas (modelo R52).
- Cambio de situación en la sección de personas físicas del registro oficial de auditores de cuentas (modelo R21).
- Alta/baja como ejerciente a título individual, sin cambio de situación (modelo R22).
- Solicitud de admisión al examen de aptitud profesional para obtener la inscripción en el registro oficial de auditores de cuentas.
- Información a remitir por auditores de cuentas y sociedades de auditoría. (modelos 02 y 03).
- Tasa por el control y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas (código 608). artículo 87 de la ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas.
- Inscripción de una sociedad de auditoría en el registro oficial de auditores de cuentas (modelo R4).
- Inscripción de un auditor de cuentas en el registro oficial de auditores de cuentas (modelo R1).

Proyectos normativos y Comité de Auditoría

En este período se han tramitado por Secretaría General en el ámbito de sus competencias un total de 39 informes y consultas, con el siguiente detalle:

- Una queja/sugerencia/reclamación.
- 17 solicitudes de derecho de acceso de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 21 consultas. Las consultas recibidas provienen de otros Organismos Públicos las cuales pueden tener un contenido diverso como cuestiones legales, estadísticas o informativas o, en su caso, pueden ser remitidas por Juzgados o Fiscalías, e incluso particulares pudiendo solicitar información datos sobre prevención de riesgos laborales, calidad en las administraciones públicas, RSC, procedimiento SIA, Registro General de Depósitos, reducción de cargas administrativas, inspección de servicios, entre otros.
- Organización y coordinación de las reuniones del Comité de Auditoría de Cuentas (3 reuniones presenciales durante 2019).

Información Económico-Financiera

Datos económicos

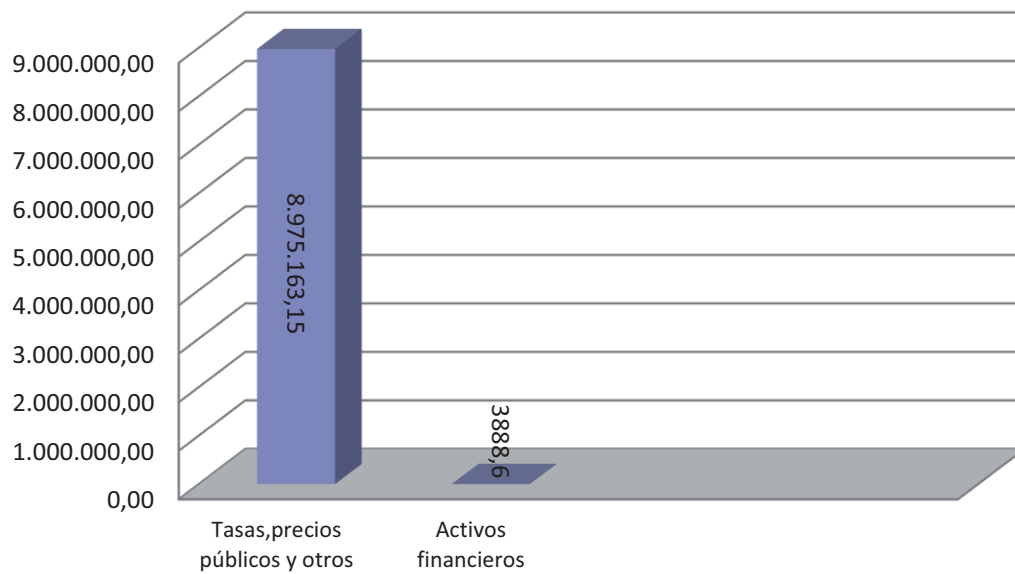
El departamento de Contabilidad se encarga de la llevanza de los registros contables del Organismo, elaboración de las cuentas anuales para su formulación y aprobación, gestión y control de pagos, control de la tesorería, elaboración de los presupuestos y modificaciones presupuestarias.

Durante el ejercicio 2019 el ICAC obtuvo ingresos por importe total de 8.979.051,75 euros, según el siguiente desglose:

Ejecución presupuesto ingresos

Capítulo	Ejecución presupuesto de ingresos 2019	€	%
III	Tasas, precios públicos y otros	8.975.163,15	99,94
VIII	Activos financieros	3.888,60	0,06
TOTAL		8.979.051,75	100,00

Ejecución de presupuestos de ingresos 2019

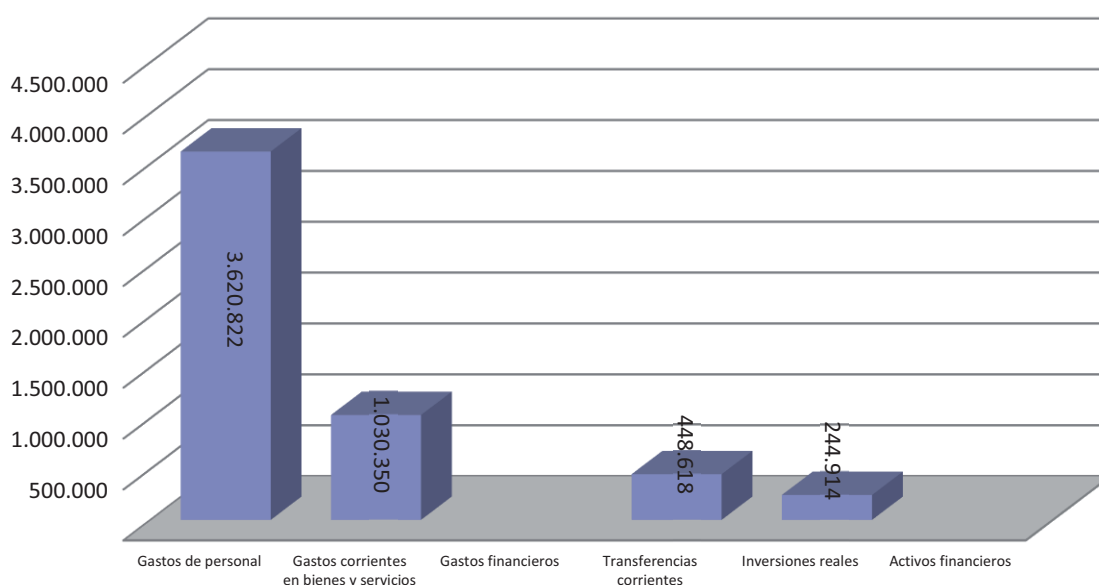


Ejecución presupuesto gastos

En cuanto a los gastos registrados, en el ejercicio 2019 ascendieron a un total de 5.344.704,75 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Capítulo	Ejecución presupuesto de gastos 2019	€	%
I	Gastos de personal	3.620.821,87	67,75
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.030.350,47	19,28
III	Gastos financieros	0	0
IV	Transferencias corrientes	448.618,47	8,39
VI	Inversiones reales	244.913,94	4,58
VIII	Activos financieros	0	0
TOTAL		5.344.704,75	100,00

Ejecución presupuesto de gastos 2019



Fuentes de financiación

El ICAC autofinancia sus actividades al 100%. Su principal fuente de financiación son los ingresos obtenidos a través de dos tipos de tasas que gestiona y recauda este organismo, reguladas en el Título IV de la LAC:

- a) Tasa del ICAC por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas (art. 87): Constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias de control de la actividad de auditoría de cuentas por parte del ICAC, en relación con la emisión de informes de auditoría de cuentas. Su regulación se desarrolla en el RD 181/2003, adaptado a las necesidades actuales. El importe de la tasa se calcula en función del volumen de trabajo declarado por auditores de cuentas y sociedades de auditoría, como correlato lógico a la evolución de la carga de trabajo del ICAC en las supervisiones a realizar en función de dicho volumen.
- b) Tasa del ICAC por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (art. 88): constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias del ICAC referidas a la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y a las inscripciones y anotaciones en el ROAC. El régimen de autoliquidación y de pago de esta tasa se desarrolla mediante Real Decreto 73/2016, de 19 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Además, el Instituto cuenta con algunos ingresos menos relevantes por venta de publicaciones.

Contratación

Para la realización de todas las actividades ha sido necesaria la contratación y la firma de convenios que se resumen a continuación:

- a) Tramitación de expedientes de contratación: contratación o prórroga de los servicios centralizados, suministro de electricidad, servicios de impresión y distribución del BOICAC y del Anuario del ROAC y de las NIIF, diversos contratos de asistencia, con empresas y con las Corporaciones, mediante la realización de las labores instrumentales en las inspecciones de auditores de cuentas y sociedades de auditoría de cuentas (firmas de auditoría), llevadas a cabo por el ICAC en virtud del artículo 55 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, Servicio de Mantenimiento aplicaciones informáticas del ICAC, servicios de desarrollo del Portal Web del ICAC, renovación de licencias informáticas, adquisición de ordenadores portátiles y material informático diverso, adquisiciones de mobiliario, servicios de mantenimiento ascensores, mantenimiento de edificios, mantenimiento de instalaciones de aire acondicionado, diversas traducciones, servicios de prevención de riesgos laborales, servicios de asistencia al servicio de Registro del ICAC, servicio de asistencia y asesoramiento en materia de contabilidad, régimen presupuestario y fiscalidad, servicios de asistencia en el escaneo de documentación del Registro y Biblioteca del ICAC, servicio de asistencia a la Secretaría de la Subdirección General de Control Técnico, servicios de asistencia en la gestión documental de la Secretaría General, clases de inglés al personal del I.C.A.C., curso de formación de Secretarías de Alta Dirección, servicios de asistencia en la gestión de la documentación y datos de las actuaciones de inspecciones, investigaciones o comprobaciones de auditores de cuentas y sociedades de auditoría de cuentas, servicios de consultoría y formación para adaptar el contenido funcional de la herramienta Petana-VISION v5.3, servicio de emisión de vales de comida para los empleados del ICAC, contrato para asesoramiento en materia de evaluación de formación continuada y de las dispensas en la formación teórica exigida para el acceso al ROAC, contrato con IFAC para derechos de reproducción de obras durante 2019, obras menores del ICAC(cambio de la iluminación y reforma de baños), pago de impuestos municipales y Cuotas a Organismos Internacionales como miembro del Foro Internacional de Organismos Supervisores de Auditoría (IFIAR) y al European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG), para el año 2019.

La tramitación comprende todas las fases: propuesta de gasto y aprobación del mismo tras la fiscalización previa, compromiso, reconocimiento de la obligación y orden de pago, y su envío a Intervención, y tras la fiscalización favorable, la adopción de los correspondientes acuerdos. En el caso de las cuotas a Organismos Internacionales, la petición de los diversos informes preceptivos y la elevación de su aprobación por parte del Consejo de Ministros. En los contratos de clases de idiomas, además se forman los grupos, se establecen los horarios y se gestionan todas las relaciones con la Academia.

En el caso de procedimientos abiertos o procedimientos negociados también se lleva a cabo la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el envío a informe del Servicio Jurídico, la celebración de las Mesas de Contratación y la redacción de los correspondientes contratos y su envío al Servicio Jurídico para su informe. En las Mesas de Contratación de los procedimientos abiertos realización de la función de Secretario, elaborando las distintas actas y comunicaciones con los licitadores. En caso de recurso, se redactan las alegaciones y se envía al TACRC la documentación necesaria.

En todos los contratos, exceptuando los menores, se lleva a cabo la publicación de anuncios en la Plataforma de Contratación del Sector Público (tanto en fase de licitación como la adjudicación y formalización) y el registro en el Registro Público de Contratos. En los contratos menores se publican las adjudicaciones en la Plataforma para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia. Cuando sea preceptivo, también se confeccionan y envían los anuncios oficiales al DOUE y/o al BOE, tanto de licitación como de adjudicación.

En los contratos de importe igual o superior a 50.000 euros, se tramita la solicitud de representante de la IGAE para la comprobación de las inversiones.

En determinados contratos en función del importe, se envía un extracto del expediente y del contrato al Tribunal de Cuentas. Además, antes del fin de febrero de cada año, se envía al Tribunal de Cuentas la relación de contratos adjudicados, encargos a medios propios, y de convenios de colaboración realizados durante el año precedente.

Confección y presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas.

- b)** Convenios de colaboración: En 2019 se ha modificado y prorrogado el Convenio con la IGAE para la asistencia y alojamiento de los sistemas Sorolla2 y Canoa, y se ha elaborado el Convenio entre el ICAC y ASEPUC para el desarrollo de la investigación y difusión en materia de contabilidad y auditoría. Para todo ello se lleva a cabo la tramitación de los informes de la Abogacía del Estado y del Ministerio de Hacienda y la tramitación de los expedientes en todas sus fases. Además, se registra el convenio en el REOICO y se publica en el BOE.
- c)** Encargos a medios propios. En 2019 se han realizado los siguientes encargos a medios propios: Encargo a ISDEFE de actividades de apoyo a la ingeniería en la especificación, gestión y seguimiento de proyectos TIC, y se ha iniciado la tramitación para el Encargo a SEGIPSA para la realización de los trabajos de Redacción de Anteproyecto, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución para intervención en la sede del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en calle Huertas, 26 Madrid. Se tramita el informe de la Abogacía del Estado y la tramitación del expediente de gasto correspondiente en todas sus fases. Además, se publican en el perfil del contratante del ICAC en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d)** Gestión de pagos de anticipo de caja fija: incluyendo pagos, contabilización de las operaciones, conciliaciones, remisión de cuentas justificativas, remisión de estados de tesorería, contestación de informes emitidos por la Intervención Delegada y envío de las cuentas al Tribunal de Cuentas.
- e)** Gestión de las indemnizaciones por razón del servicio:
 - Dietas nacionales e internacionales: confección de las órdenes de comisión de servicios para su aprobación, examen de los documentos justificativos de los gastos realizados y la liquidación de las correspondientes dietas y gastos de locomoción. En su caso, se calculan los anticipos que se soliciten. El pago tanto del anticipo como de la liquidación se realiza por el sistema de anticipos de caja fija.
 - Dietas urbanas: liquidación de las dietas que trimestralmente se presentan por desplazamientos en el término municipal. El pago se hace por el sistema de anticipos de caja fija.
 - Asistencias a los Comités de Contabilidad y de Auditoría: liquidación de las correspondientes cantidades por las asistencias y pago por el sistema de anticipos de caja fija, gestión de las autorizaciones por la Secretaría de Presupuestos y Gastos, confección, semestralmente, de la estadística de las cantidades satisfechas por asistencias por los distintos Comités, para su comunicación al Ministerio de Hacienda.

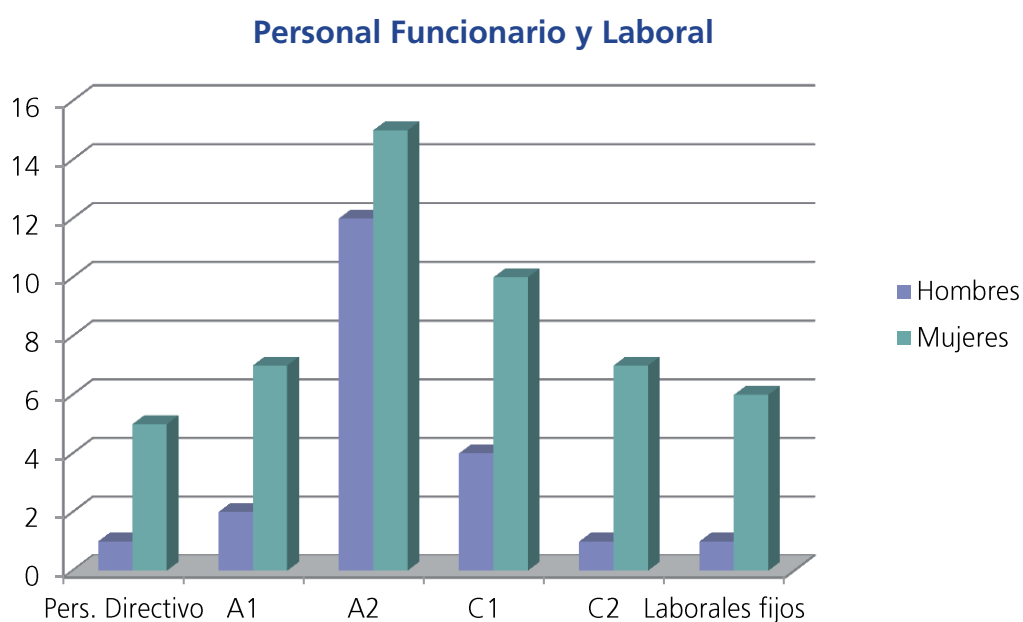
- Asistencias por impartición de cursos de formación al personal del ICAC: liquidación de las correspondientes indemnizaciones, en función del número de horas, abono de las correspondientes retenciones por IRPF, gestión de las autorizaciones por la Secretaría de Presupuestos y Gastos, confección, semestralmente, de la estadística de las cantidades satisfechas, para su comunicación al Ministerio de Hacienda.

Recursos Humanos

Desde Secretaría General se realiza la gestión de todas las actividades relacionadas con el personal como la elaboración de nóminas, reconocimientos de grados, reconocimientos de trienios, convocatoria de concursos, tramitación de comisiones de servicios, acción social, control horario, vacaciones, etc.

A continuación, se reflejan los datos más importantes en relación con los recursos humanos del ICAC a cierre de 2019.

Relación del Personal Funcionario y Laboral por niveles y sexo:



Personal funcionario y laboral			
TIPOS DE PERSONAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ALTOS CARGOS	1	0	1
FUNCIONARIOS:			
Personal Directivo	2	6	8
Grupo A1	3	6	9
Grupo A2	12	15	27
Grupo C1	5	10	15
Grupo C2	1	7	8
Agrupaciones profesionales	0	0	0
TOTAL	23	44	67
OTRO PERSONAL:			
Contratados administrativos	0	0	0
Otro personal	0	0	0
TOTAL	0	0	0
CONTRATADOS LABORALES:			
Capítulo I Fijos	1	6	7
Capítulo I Eventuales	0	0	0
Capítulo VI	0	0	0
TOTAL	1	6	7

Publicaciones y actividades de investigación, estudio, documentación, difusión para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable y de auditoría de cuentas.

Uno de los estudios publicados anualmente se refiere a la situación de la auditoría en España. El Informe sobre la Situación de la Auditoría en España 2017-2018. Al igual que el Plan de Control de la Actividad de la Auditoría de Cuentas para 2019 ha sido publicado en el Boletín oficial de este Organismo correspondiente a junio de 2019 (BOICAC número 118).

- Es de destacar que, la publicación trimestral del Boletín Oficial del Instituto (BOICAC) supone, además de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y demás normas que regulan la actividad el ICAC, la divulgación de cualquier aspecto relevante en materia contable y de auditoría de cuentas, así como las

consultas dirigidas a este Organismo, con respuesta emitida, que por el interés en su divulgación se publican en el Boletín del Instituto, para que puedan ser estudiadas con carácter general.

Adicionalmente, en la página web del Instituto se informa del contenido de cada BOICAC.

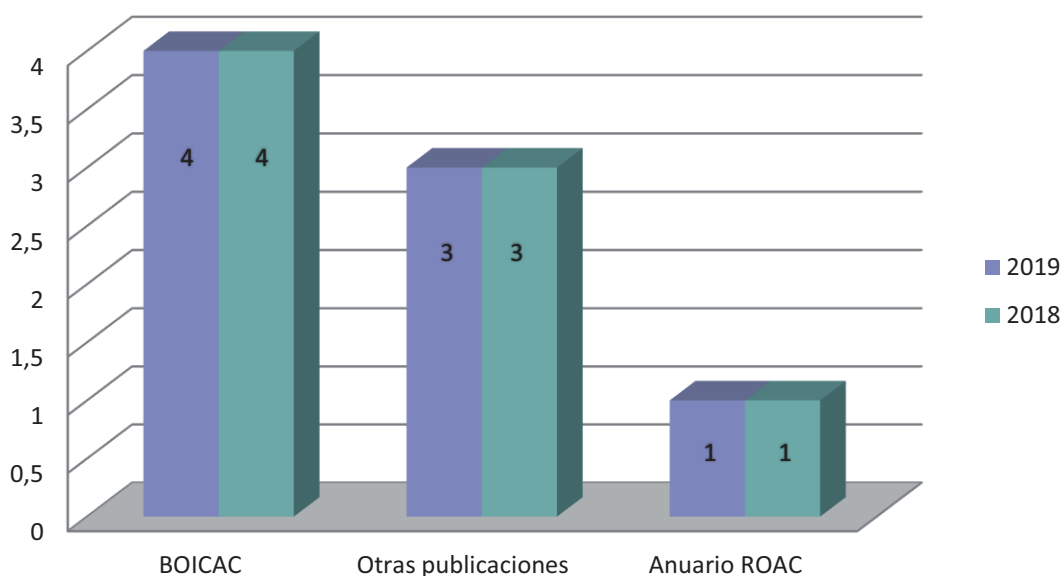
En este sentido se informa que, mediante Resolución de 2 de julio de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se determina la publicación en formato electrónico con acceso gratuito en la página web del BOICAC y del Anuario del ROAC cesando, por tanto, la edición impresa, así como su venta.

- Asimismo, por medio de la edición y venta al público por suscripción, se ha facilitado el acceso a las Normas Internacionales que son adoptadas por la Unión Europea, y que previamente son publicadas en su Diario Oficial (DOUE).

En resumen, las actuaciones concretas desarrolladas durante el ejercicio 2019, en lo relativo a títulos publicados respecto al año anterior, han sido las siguientes:

Publicaciones	2019	2018
BOICAC	4	4
Otras publicaciones	3	3
Anuario ROAC	1	1

Publicaciones



A partir del año 2018, a fin de facilitar el acceso a los títulos editados en papel por este organismo y que se encuentran agotados, se puso a disposición de los interesados el texto en modo lectura en <http://www.icac.meh.es>. Para todos estos títulos el acceso es libre y gratuito en la página la web del ICAC, en la Sección: Servicio de publicaciones. Así mismo, se agiliza la búsqueda de lo publicado en cada Boletín, mediante los sumarios que figuran en la ficha indicativa de cada número.

Durante el 2019 continua el Convenio de Colaboración firmado en 2015 entre el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE), para la Coedición del «CÓDIGO DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y DE SOCIEDADES». Lo mismo sucede con el «CÓDIGO DE AUDITORIA DE CUENTAS» cuyo convenio fue firmado en 2016.

Ambos títulos están disponibles en la página web de la AEBOE con acceso libre y gratuito, actualizándose al momento que se publica cualquier norma que el ICAC entiende forma parte fundamental de la normativa de Contabilidad o de Auditoría de Cuentas.

Como continuación a la colaboración establecida con la AEBOE se proyecta incorporar durante el año 2020 otros títulos de normativa con acceso a través de la web de la AEBOE.

También, en el ejercicio de las facultades atribuidas en relación con la divulgación de las materias a que se refiere las competencias de este Instituto y para el mejor ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, sigue en vigor el contrato firmado en 2018 con ASEPUC para la elaboración de dictámenes técnicos en materia contable y de auditoría.

En el año 2019 se ha publicado en la web del organismo el Informe –Dictamen Técnico «*Los efectos de la rotación tras la entrada en vigor del Reglamento Europeo y la Ley de Auditoría de Cuentas*».

